

Acta Sesión Ordinaria 03-2004

13 de enero del 2004

Acta de la Sesión Ordinaria N° 03-2004 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del trece de enero del dos mil cuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero, quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez; Vicepresidente; Lcda. Mariana Chaves Rodríguez; Sr. Erick Villegas González; Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Arq. Héctor Rodríguez Campos, Lcda. Emilia Villegas González, Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro, Sra. Rita Eugenia Guido Quesada, Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda y Sr. Marcos Arroyo Agüero. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcaldesa Municipal (ai):** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **Director Jurídico (ai):** Lic. Francisco Ugarte S. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Srta. Elvia González Fuentes, justificada. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. Ligia Delgado Zumbado.

CAPITULO I
REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°02-2004 de la Sesión Ordinaria N°02-2004, celebrada el seis de enero del año dos mil cuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°02-2004 de la Sesión Ordinaria N°02-2004, celebrada el seis de enero del año dos mil cuatro.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 2. Solicita a la Comisión de Becas que los días martes traten de reunirse más temprano, a efecto de que puedan participar de la Sesión Municipal.

ARTICULO 3. Recuerda que el próximo jueves 15 de enero a partir de las 5:30 p.m., se realizará Sesión Extraordinaria, donde se analizará la tarifa de agua potable y se someterá a análisis el dictamen de la Comisión Especial de Cultura. En cuanto al tema de la tarifa de agua potable, le solicita al Lic. Francisco Ugarte, su criterio respecto al tema de la tarifa diferenciada, porque sería importante para la toma de la decisión final la opinión legal en caso de que una tarifa de este tipo pueda presentar vicios de inconstitucionalidad. En cuanto al tema de la Comisión Especial de Cultura, propone invitar a los integrantes de la Comisión a la Sesión a partir de las 6:30 p.m.

ARTICULO 4. Manifiesta que de acuerdo a lo conversado con la Encargada de la Unidad de Comunicación Ana Yancy Arce, respecto a solicitudes de diferentes comunidades para realizar Sesiones Con los Vecinos, propone que la próxima Sesión Con los Vecinos, se realice en el Barrio Nuevo San Vicente, tratando entre otros el tema de límites y parque recreativo.

ARTICULO 5. Señala que la semana pasada, el día jueves 08 de enero se reunió con el Dr. Federico Sosto, para tratar el tema de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la investigación que realiza en el tema de límites con la Provincia de Alajuela, por lo que propone una reunión el día viernes 23 de enero a las 9:30 a.m. para ver el planteamiento del Dr. Federico Sosto en el tema del Impuesto de Bienes Inmuebles y conversar sobre el tema de límites con la Provincia de Alajuela, dicha reunión se realizará en la Municipalidad.

ARTICULO 6. Expresa que el día de ayer falleció el señor Eduardo Delgado Zumbado, quien fuera Delegado de la Guardia de Asistencia Rural y cumpliera una función pública importante en el Cantón, por lo tanto solicita un acuerdo expresando a la familia Delgado Zumbado, las condolencias en razón del papel que realizo como Delegado Cantonal y querido vecino de este Cantón.

POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
Concejo, Alcaldía y Funcionarios

Lamentamos profundamente el deceso del señor

EDUARDO DELGADO ZUMBADO

Ex – Delegado de la Guardia de Asistencia Rural y querido vecino de este Cantón. Nos unimos al sentimiento de dolor que embarga a toda su estimable familia.

"Felices los que tienen el espíritu del pobre, porque de ellos es el Reino de los Cielos. Felices los que lloran, porque recibirán consuelo. Felices los pacientes, porque recibirán la tierra en herencia. Felices los que tienen hambre y sed de justicia, porque serán saciados. Felices los compasivos, porque obtendrán misericordia. Felices los de corazón limpio, porque verán a Dios."

Belén – Enero 13, 2004

ARTICULO 7. Señala que en los próximos días se debe finalizar la liquidación del Presupuesto 2003 y someterlo a análisis de la Contraloría General de la República y posteriormente eso daría paso al primer Presupuesto Extraordinario 2004, por lo tanto plantea la constitución de una Comisión Especial para que en coordinación con la Alcaldía y la Administración, analicen la información y venga dictaminado al Concejo Municipal.

Por otra parte la semana anterior se propuso que el rubro dejado de percibir por concepto de aguinaldo a los miembros del Concejo Municipal, se presupueste en el tema juventud, particularmente hacia la Casa de la Juventud, siempre y cuando el proyecto a ejecutar sea coordinado y consensuado con el Consejo de la Persona Joven.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, consulta la posibilidad de que a la Escuela Fidel Chaves, se le brinde colaboración en el Primer Presupuesto Extraordinario. En cuanto al recurso que se propone girar a la Casa de la Juventud, lo ideal es que trabajen coordinadamente con el Consejo de la Persona Joven.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, manifiesta que los representantes de la Casa de la Juventud, le solicitaron que la Municipalidad les donara una computadora.

El Regidor Propietario Erick Villegas señala que eso se debe analizar, sobre todo si jurídicamente se puede brindar colaboración económica, porque nunca se le dieron expectativas de donarles equipo.

ARTICULO 8. Manifiesta que esta pendiente la presentación de resultados de la Matriz de Desempeño del año 2003 y la propuesta de la Matriz de Desempeño para el año 2004.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 9. Se conoce Oficio CATCM 368-04 de la Ing. Grettel Meneses, Coordinadora, Concentraciones Masivas, Dirección General de Salud, Ministerio de Salud, dirigido a la señora Rocío Montero, Productora, ESP Producciones, en atención a la nota del 06 de enero del 2004, le adjunta detalle de requisitos que deben ser cumplidos para efectuar el 08 de febrero Concierto de Música reggae en el Anfiteatro de Ojo de Agua, en La Ribera, a partir de las 10:00 am y hasta las 6:00 pm. Le indica que de acuerdo con los artículos 330 y 331 de la Ley General de Administración Pública este comité cuenta con un mes para dar respuesta a su solicitud una vez cumplidos el total de documentos solicitados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Alcaldía Municipal y a la Unidad Tributaria para que se tome nota.

ARTICULO 10. Se conoce Oficio ASBF-DM-OF-481-2003, tramite 096 del Dr. Gustavo Espinoza, Director, Área Rectora Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud, dirigido al señor Conrad Bergnerf, Gerente General, Hotel Meliá Cariari, en atención a su nota S/O con fecha 27 de noviembre del 2003 y recibida en esta dependencia el día 28 de noviembre del año en curso con relación a la solicitud de prórroga del acto administrativo No.27-03 del 20 de junio del 2003 y con vencimiento el 20 de diciembre del presente y una vez analizada su propuesta, la documentación presentada y los argumentos, esta Área Rectora de Salud le concede una prórroga de **90 días (3 meses) que va del 22 de diciembre del 2003 al 22 de marzo del 2004.** Lo anterior según el artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública en los incisos 1, 2 y 3.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Alcaldía Municipal, al Director del Área de Servicios Públicos y a la Unidad Ambiental para su información.

ARTICULO 11. Se conoce Oficio ASBF-DM-OF-480-2003, tramite 097, del Dr. Gustavo Espinoza, Director, Área Rectora Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud, dirigido a William Jáuregui, Gerente General, Hotel Herradura, en atención a su nota S/O con fecha 15 de diciembre del 2003 y recibida en esta dependencia el día 16 de diciembre del año en curso con relación a la solicitud de prórroga del acto administrativo No.28-03 del 20 de junio del 2003 y con vencimiento el 20 de diciembre del presente y una vez analizada su propuesta, la documentación presentada y los argumentos, esta Área Rectora de Salud le concede una prórroga de **90 días (3 meses) que va del 22 de diciembre del 2003 al 22 de marzo del 2004.** Lo anterior, según el artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública en los incisos 1, 2 y 3.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Alcaldía Municipal, al Director del Área de Servicios Públicos y a la Unidad Ambiental para su información.

ARTICULO 12. Se conoce Oficio ADILA-001-2004 de Luis Orlando Rodríguez, Presidente, Asociación de Desarrollo I. La Asunción, desea a todos los integrantes del Concejo Municipal un próspero año 2004, lleno de bendiciones y de éxitos. Informa que en Sesión No.607 del 9 de diciembre del 2003, se conoció la propuesta de la señalización en la Calle Avenida del Agricultor a la altura de la Escuela Manuel del Pilar y la cancha de fútbol del Distrito de La Asunción y se acordó apoyar dicha propuesta para que se efectúe a la mayor brevedad posible y así evitar accidentes en el Distrito La Asunción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer al Ing. Carlos Villalta Villegas, Conservación Vial, Concejo Nacional de Vialidad, su intervención por la ejecución del recarpeteo del tramo Ruta Nacional 111 y del mantenimiento realizado en la Ruta 129, así como el recarpeteo de las rutas cantonales alternas a la Autopista General Cañas, que atraviesa nuestro cantón. **SEGUNDO:** Asimismo solicitarle Ing. Villalta Villegas que debido a los trabajos de recarpeteo realizados, nos facilite la programación de los trabajos de señalamiento vertical y horizontal pendientes, ya que existen puntos muy peligrosos debido a la carencia del mismo, como por ejemplo en la intersección en el costado suroeste de la Plaza de La Asunción, ya que está habilitado un tramo de aproximadamente 50 metros en el sentido este-oeste para ingresar a la Calle Zumbado, por lo que se han provocado varios accidentes. **TERCERO:** Consultar al Ing. Villalta Villegas sobre la continuación de los trabajos de recarpeteo de la Ruta Nacional 129 y su demarcación Vial, esto entre Barrio Fátima a la entrada principal a la Empresa INTEL.

ARTICULO 13. Se conoce tramite 102 de Roberto Arroyo Castillo. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, Solicitud de Permiso de Construcción, Solicitante: Arrozum, S.A., Exp. No.2003-0004003. Recibirá notificaciones en el fax 262 82 41 del auténticante Lic. Juan Carlos Gutiérrez González. En su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa ARROZUM, S.A., manifiesta: Que presento RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN contra el acto de la Unidad de Ingeniería fechado 03 de noviembre del 2003, en el cual se rechaza el permiso de construcción solicitado mediante el expediente número 2003-4003, toda vez que el acto impugnado le afecta gravemente sus intereses, con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. SOBRE LA ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO. De conformidad con el artículo 163 del Código Municipal. El acto impugnado, emanado por el Ingeniero Municipal, fue notificado el día 12 de noviembre del 2003 y el plazo ordinario para su impugnación ordinario finalizó el 19 de noviembre del 2003, sin que fuera oportunamente impugnado, por lo que el recurso es admisible desde este primer exámen.

Desde el 19 de noviembre del 2003, a la fecha han transcurrido tan solo dos meses desde que el acto se dictó, por lo que este recurso también pasa al segundo requisito de admisibilidad. El acto impugnado actualmente esta surtiendo sus efectos, ya que en virtud del mismo le es imposible iniciar la construcción deseada, estableciéndose esta impugnación precisamente para que dicho acto no surta ni siga surtiendo sus efectos. De ahí que desde este punto de vista, el recurso también deviene en admisible. Finalmente, el recurso se interpone ante el Concejo Municipal y como se verá, es por motivos de la nulidad absoluta del acto impugnado. SOBRE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO IMPUGNADO. El acto impugnado, que reitera es el rechazo de la solicitud de permiso de construcción número 4003-2003, del 3 de noviembre del 2003, es absolutamente nulo, no solo porque adolece de una serie de elementos propios de los actos administrativos, sino también porque existe una norma expresa que así lo dispone. En efecto, la Municipalidad, el día 10 de marzo del 2003, por medio del Ingeniero Municipal Luis Bogantes, de su puño y letra, concedió a su representada un derecho subjetivo, al establecer en el plano catastrado H-690065-87,

una línea de construcción o alineamiento oficial a dos metros de la acera como se desprende del documento aportado.

Esta línea de construcción repite, constituye un verdadero derecho subjetivo a favor de su representada. No obstante ese derecho subjetivo, al presentarse el plano respectivo para solicitar el permiso de construcción, acogiéndose en los planos al alineamiento previamente concedido, le rechazan el permiso exigiéndole ya no una línea de construcción a dos metros de la acera, sino uno de tres metros. Esto no es otra cosa mas que la anulación de un derecho subjetivo sin recurrir a los medios legales establecidos para ello en virtud de la teoría de los actos propios. Y de acuerdo con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, la anulación de un acto declaratorio de derecho sin seguir el tramite previsto en ese artículo es absolutamente nula. Existe una norma expresa (artículo 173 inciso 6- de la Ley General de la Administración Pública) que establece de manera expresa, la nulidad absoluta del acto que por este medio vienen impugnando. La imposibilidad de la Administración Pública para anular sus propios actos ha sido reiterada en una gran cantidad de pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, así, como ilustración, en el dictamen c-080-94 del 17 de mayo de 1994.

En otras palabras, la anulación de la línea de construcción oficial concedida por el señor Luis Bogantes, en su condición de Ingeniero Municipal, funcionario competente para la emisión de esta clase de actos, solo era posible mediante una declaratoria de lesividad o, de considerarse que se trata de un acto evidente y manifiestamente nulo, mediante un procedimiento ordinario administrativo y no por medio de un simple rechazo de un permiso de construcción. Como se observa, la Administración debe acudir a un juez u observar lo establecido en el numeral 173 de la Ley General – que supone el desarrollo de un procedimiento administrativo ordinario previo y la intervención dictaminadora de la Procuraduría o la Contraloría-, para poder dejar sin efecto la línea de construcción oficial concedida en el plano que aportamos como prueba. Esta misma postura fue reiterada en el dictamen C-017-98 del 29 de enero de 1998. Podría algún mal pensado decir que la línea de construcción no es un derecho subjetivo, pero esto no es cierto. Llama la atención de los regidores en este aspecto por cuanto de acuerdo con el reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción de la Municipalidad de Belén y los requisitos para la solicitud de permisos de construcción, se establece como un requisito previo al otorgamiento del permiso, el alineamiento correspondiente.

Este alineamiento es el que le permite al administrado contratar al profesional respectivo para que le confeccione los planos constructivos respetando las líneas de construcción establecidas por la Municipalidad, de modo tal que a partir del otorgamiento de la línea de construcción el administrado comienza con una serie de gastos que en algunos casos llegan incluso a implicar la expropiación del derecho de propiedad (art 18 Ley de Construcciones). En conclusión si estamos en presencia de todo un derecho subjetivo, que la Municipalidad no puede desconocer mediante otro acto posterior, como ha sucedido en el caso presente y que nos ha llevado a plantear esta gestión recursiva. Pero el rechazo del permiso de construcción solicitado también es absolutamente nulo por cuanto el mismo ha sido dictado en ausencia de ley previa y expresa que lo autorice. Según la leyenda de justificación del rechazo del permiso, la Unidad de Ingeniería dispuso “debido a que no cumple el retiro de antejardín de la Zona Comercial y de Control Especial...”. Pero, deja de lado la Municipalidad que, en la Zona Comercial y de Control Especial prevista en el Plan Regulador, no están previstos los lotes esquineros como el de su representada.

Si hacemos un análisis cuidadoso de la normativa urbanística costarricense, nos daremos cuenta que los lotes esquineros tienen un tratamiento diferenciado al del resto de lotes que no tiene esa particularidad. La

razón de este tratamiento especial es precisamente la doble carga que deben soportar por los retiros, esto hace que en términos generales, la ley exija que sean lotes mas grandes que los lotes regulares o que tengan una mayor cobertura. En el caso concreto del Plan Regulador del Cantón de Belén, la Zona Comercial y de Control Especial no previó esta diferenciación entre los lotes regulares y los lotes esquineros, por lo que debemos interpretar que no existe norma previa y expresa que señale el tratamiento que debe darse, en materia de retiros, tamaño de lote, cobertura y relación frente – fondo de un lote esquinero. Esta omisión del Plan Regulador hace que el rechazo del permiso de construcción solicitado sea absolutamente nulo por violación al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, que implica una ausencia total de los elementos motivo y contenido que el acto debe tener.

Es importante recordar aquí que ya la Municipalidad ha emitido actos procedentes en los que reconoce el derecho del administrado por una omisión de regulación en el Plan Regulador. Se refiere al terreno en el que se ubica el Bar Ankara, en el cual el uso solicitado no estaba expresamente prohibido, procediéndose en consecuencia a autorizar el uso del suelo en virtud del principio de legalidad. Una consecuencia de la omisión en regular los lotes esquineros en la zona Comercial y de Control Especial, consiste en una contradicción que se presenta, en el caso concreto, entre los retiros exigidos y el área de cobertura exigida, que al fin de cuentas se traduce en que el acto impugnado también es nulo porque no tiene el elemento del fin al que se refiere el artículo 131 de la Ley General de la Administración Pública. Según el Plan Regulador de Belén, el fin de establecer una zona comercial y de control especial es “En los cuadrantes centrales de cada distrito, se ha generado una zona comercial que podríamos denominar central, en la que por el alto costo del terreno, se debe definir una Reglamentación que la proteja y controle los usos existentes y futuros ...”.

En otras palabras, el fin legal de la zona comercial de control especial es obtener el mayor provecho y protección de los terrenos POR SU ALTO COSTO, de ahí que el área mínima de un lote se haya establecido en 150 m² y su cobertura máxima sea de un 80% (casi la totalidad). Pues bien, en el caso concreto, el lote de su representada que mide mas de los 150 m², sin embargo, al aplicársele los retiros que sustentaron el acto impugnado lo deja con una cobertura máxima de apenas un 56% lo que resulta abiertamente expropiatorio, ya que el terreno no se puede desarrollar por impedirlo el propio Plan Regulador al exigir un 80%. Esto hace que el rechazo del permiso de construcción no se ajuste al fin legal establecido en la norma que es proteger los terrenos por su elevado costo. En consecuencia, el acto impugnado deviene en absolutamente nulo por carecer de uno de sus elementos esenciales. Finalmente, como ya se dejó entrever en el párrafo anterior, el caso atacado también deviene en absolutamente nulo por cuanto es violatorio de los artículos 45 y 33 de la Constitución Política, al configurar, para el caso concreto, una limitación irracional y desproporcional, sin que haya sido previamente indemnizada.

Aunque la Sala ha reconocido reiteradamente la validez de las limitaciones **razonables que no vacíen el contenido** del derecho a la propiedad impuestas por parte de la Ley de Planificación Urbana, en casos particulares, como el presente, ha dicho que procede, ya sea, la indemnización por expropiación o el otorgamiento del permiso para construir. Como ejemplo de lo anterior, me permito citar la sentencia No.5097-93 de las 10:24 horas del 15 de octubre de 1993. Vemos, pues, que el establecer limitaciones a uno o varios atributos de la propiedad privada, a través de los planes reguladores que dicten las Municipalidades en ejercicio de su competencia en materia de planificación urbana, resulta constitucionalmente posible en el tanto se excedan los parámetros mínimos de razonabilidad y proporcionalidad y respondan a una necesidad real y general. Como bien lo establece la Sala Constitucional, no todas las cargas urbanísticas son indemnizables, sino solo aquellas que vacíen de contenido el derecho de propiedad. Y en el caso particular, el acto impugnado refleja una carga urbanística

que debiera ser indemnizada porque con ello se esta vaciando de contenido el derecho de propiedad cercenándosele un 44% y dejándose solamente un 56% de cobertura que de por sí, no se puede desarrollar por exigir el Plan Regulador un 80%.

De conformidad con la sentencia transcrita, únicamente procede indemnizar a los propietarios del suelo afectado por las limitaciones que impongan las ordenaciones urbanísticas, cuando impliquen una desmembración o hagan nugatorio el derecho de la propiedad, o cuando no tengan carácter general. Es importante descartar también lo indicado por la Sala Constitucional en el sentido de que, ante la puesta en marcha de un determinado plan regulador, se deben distinguir dos clases de propiedades: las que nacen con el programa de desarrollo urbano, a las cuales les resultan consustanciales las limitaciones y cargas impuestas por las ordenaciones urbanísticas, como por ejemplo, el tamaño de los lotes, áreas de retiro, ancho de aceras, altura de las edificaciones, etc., las cuales no son indemnizables y la propiedad que es anterior al plan regulador, caso en el cual serán indemnizables las limitaciones y cargas que la autoridad tenga interés de implantar sobre propiedades ya constituidas. Todo lo hasta aquí dicho, lo resume muy bien la Procuraduría General de la República, en el pronunciamiento número C-178-99 del 3 de setiembre de 1999.

En conclusión, habiéndose demostrado, como dice la cita anterior, a la luz de la función propia del fundo en particular, que el acto recurrido es además de absolutamente nulo, también inconstitucional por infracción de los artículos 45 y 33 de la Constitución Política, procede, por parte de este Concejo Municipal, su anulación y haciendo una interpretación del Plan Regulador de Belén conforme a la Constitución, conceder el permiso de construcción que en el acto impugnado denegó. SOBRE LA PRETENSIÓN. Con base en todas las consideraciones anteriores, solicita que se admita el presente recurso de revisión y que, una vez admitido, sea declarado con lugar, declarándose la nulidad absoluta del rechazo al permiso de construcción 4003-2003 y en su lugar y por economía procesal, se conceda de parte de este Concejo Municipal el permiso de construcción solicitado. Subsidiariamente, en caso de ser admitido el presente recurso, pero ser declarado sin lugar por considerarse que el acto impugnado no es absolutamente nulo, solicita que se tenga por interpuesta formalmente su pretensión indemnizatoria y se inicien formalmente los tramites de expropiación de la totalidad del terreno descrito mediante el plano catastrado H-690065-87.

También, subsidiariamente, en caso de no ser admitido el presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pide que se tenga este recurso por interpuesto como si fuera uno de reconsideración o reposición, con los mismos argumentos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Dirección Jurídica y a la Comisión de Obras, para que brinde un dictamen en un plazo no mayor de dos semanas.

ARTICULO 14. Se conoce oficio del Tribunal Contencioso Administrativo, Expediente: 03-000287-0161-CA. Resolución No.357-2003. Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, Goicoechea. Apelación municipal promovida por Rafael Alfredo Núñez Suárez, en su calidad de segundo vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Tabacalera Costarricense, S.A., contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, en Sesión Ordinaria No.27-2003 celebrada el 08 de abril del 2003, el cual indica que “se rechaza el reclamo administrativo por resultar jurídicamente improcedente”.

Considerando

I.- Hechos Probados: 1.- Que el Concejo Municipal de Belén acordó en Sesión Ordinaria No.63-2002, celebrada el 17 de setiembre del 2002 “Notificar a Tabacalera Costarricense, S.A., y Kraft Foods Costa Rica, S.A., que de conformidad con el inciso E) del Artículo 14 del Reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción de la Municipalidad, publicado en La Gaceta No.38 del miércoles 23 de enero de 1994, previo a la aprobación del permiso de construcción No.5821, la empresa Tabacalera Costarricense, S.A., y Kraft Foods Costa Rica, S.A., debe cumplir con la formalización de los asuntos pendientes que a continuación se solicitan 1. Compromisos ambientales pendientes asociados al permiso de construcción. 1.1. Debe presentar pronunciamiento de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). 1.2. Debe presentar memoria de cálculo sobre el tratamiento de las aguas residuales de tipo ordinario que se van a generar en la ampliación de las nuevas oficinas. 1.3. Con respecto a los trámites de los permisos de construcción para el proyecto de ampliación de Gallito Industrial, en el mes de diciembre del 2001, la empresa adquirió compromisos ambientales que hasta el momento no ha cumplido.

Para lo cual deberá: 1.3.1. presentar reportes trimestrales operacionales de la planta de tratamiento de aguas residuales desde julio del 2001 a la fecha. 1.3.2. Compromiso de presentación de los reportes trimestrales operacionales de tratamiento de aguas residuales. 2. Respecto a la compensación de la zona verde. La empresa Tabacalera Costarricense, S.A., debe formalizar de área pública, producto del trámite de la segregación del terreno inscrito actualmente mediante finca folio real 107538, la cual origino la finca inscrita en el Folio Real 107540 de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana y el Voto 4205 de la Sala Constitucional. De igual forma debe formalizar el trámite de segregación presentado por Kraft Foods de Costa Rica, S.A., donde actualmente se llevan a cabo las edificaciones de dicha empresa a efectos de establecer a priori la ubicación de la cesión del área pública correspondiente. 3. Se previene a la empresa que mientras se formalizaran los asuntos pendientes solicitados para la aprobación de permiso de construcción #5821, debe abstenerse de realizar cualquier construcción no aprobada por la Municipalidad”. 2.- Que dicho acuerdo le fue notificado a la empresa Tabacalera Costarricense el 19 de setiembre del 2002.

3.- Que en fecha 13 de marzo del 2003, el apoderado generalísimo sin límite de suma de dicha empresa formuló reclamo administrativo contra el acuerdo adoptado en sesión ordinaria No.63-2002 del 17 de setiembre del 2002 anteriormente citado. 4.- Que en sesión ordinaria No.27-2003 celebrada el 8 de abril del dos mil tres, el Concejo Municipal acordó rechazar el reclamo administrativo por improcedente. II.- Estima el Tribunal, al igual que el Concejo Municipal, que el reclamo administrativo formulado por la empresa Tabacalera Costarricense resulta improcedente, sin embargo, difiere este órgano colegiado de las razones que fundamentan tal rechazo. El acuerdo municipal tomado en sesión Ordinaria No.63-2002 de 17 de setiembre de ese año, fue notificado el 19 de setiembre del mismo año a la empresa Tabacalera Costarricense, S.A., esta se conformo con lo allí dispuesto al no impugnarlo en tiempo y forma, tal y como lo señala el Código Municipal; de modo que el acuerdo adquirió firmeza. Ahora bien, la empresa recurrente pretende a través de un reclamo administrativo se declare la nulidad de varios de los puntos contenidos en ese acuerdo (tal y como reza la petitoria de su reclamo administrativo), esto es, tratar de abrir plazos fenecidos por el transcurso del tiempo, para discutir nuevamente sobre puntos ya resueltos y situaciones jurídicamente consolidadas; lo cual a todas luces resulta improcedente.

En virtud de lo anterior y por razones dadas debe confirmarse el acuerdo impugnado. POR TANTO. Por las razones dadas se confirma el acuerdo apelado. Se da por agotada la vía administrativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Dirección Jurídica para lo que corresponda.

ARTICULO 15. Se conoce tramite 080 de José Luis Venegas Murillo, en su condición de representante de Inversiones Doble Uve, S.A., **NOTIFICACIONES:** Las recibiré al fax No 237-8379. Se presenta a interponer solicitud de **ACLARACIÓN Y ADICIÓN CON RECURSO DE REVOCATORIA EN SUBSIDIO** en contra del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.88-2003 del 09 de diciembre del 2003 Ref.8921/2003, del 17 de diciembre del 2003 y la cual fue notificada vía fax en fecha 22 de diciembre del 2003, en virtud de lo siguiente:

- I. El acuerdo impugnado fue notificado vía fax en fecha 22 de diciembre del 2003, fecha en la cual se encontraba cerrado dicho gobierno local/ ya que sus instalaciones fueron cerradas desde el 19 de diciembre del 2003 y hasta el lunes 5 de enero del 2004. Por lo que el plazo para presentar el presente recurso vence hasta el próximo viernes 9 de enero del 2004.
- II. En fecha 7 de marzo del 20003, se presentó ante la Municipalidad de Belén un recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio para ante el Concejo acerca de la Resolución del 26 de febrero del 2003 dictada por el Concejo Municipal, y cuya petitoria indica cuanto sigue:

*"1) Que a diferencia de anteriores ocasiones y acorde con la jurisprudencia del artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública se responda este recurso de manera integra y COMPLETA punto por punto en todo lo alegado y en todo lo solicitado. 2) Que el tapón de tierra descrito en la escritura del 17 de agosto de 1984, al especificarse que el acceso tiene 82 metros es resto de finca, es propiedad PRIVADA y debe ser reconocido como tal. 3) Que al existir este tapón, existir un instrumento público debidamente inscrito que así lo reconoce, planos que corroboran su existencia, una realidad física que así lo determina, el acceso a estos lotes segregados NO es calle pública. 4) Que mediante el oficio PU-C-D-721-2002 del Director de Urbanismo del INVU Arq. Francisco Mora Protti en el cual textualmente se dice que "el proyecto de marras fue aprobado como ANTEPROYECTO el 16 de setiembre de 1980, lo cual efectivamente se constata en la realidad pues hoy día los lotes de la segregación tienen otra cantidad y distribución topográfica, la calle es un acceso privado, y TODOS los lotes sin excepción son de naturaleza privada. 5) Que el lote descrito en el plano catastrado H-676704 del 17 de setiembre de 1986, incluido a su vez en la escritura pública mencionada como propiedad del suscrito, es propiedad privada y debe ser reconocido como tal. 6) Que al ser propiedad privada el tapón de tierra correspondiente a resto de finca, y por pretenderse construir allí el muro de contención del rebalse de la acequia, no existe impedimento alguno para la construcción del mismo y el permiso debe ser efectivamente concedido en un plazo breve. 7) Que al haber transcurrido más de 18 años en el caso de la escritura y más de 16 años en caso de los planos catastrados cualquier acción legal para modificar lo resuelto por ellos **POR LA MISMA MUNICIPALIDAD** se encuentra prescrita, y que en su defecto debe ser discutido en la vía judicial ordinaria y amparada en sentencia firme con carácter de cosa juzgada por parte de un juez. 8) Que se deje sin ningún valor ni efecto Jurídico la resolución del 2-9-02 emanada de la Comisión de Obras Municipales, que en todo caso, y en este mismo acto, pido sea declarada como **NULA DE PLENO DERECHO** en los términos de los artículos 169,170 y 247 de la Ley General de Administración Pública, al NO HABER SIDO NOTIFICADA al fax señalado en ambos escritos anteriores y con la finalidad de que no vuelva a suceder se reitera en este escrito. 9) Que de no ser acogidas las siguientes peticiones y a fin de incurrir en el Silencio positivo se dicte el AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA a fin de incoar las vías legales que en Derecho correspondan contra la Municipalidad y los funcionarios pertinentes, primeramente ante el Tribunal Contencioso Administrativo y ante las vías judiciales que correspondan. 10) Que se deje sin ningún valor ni efecto jurídico la resolución que se impugna, del 26 de febrero del 20003 Ref. No 1423-2003, acogiéndose los extremos supracitados, siendo que adicionalmente dicha resolución adolece de un **VICIO***

DE NULIDAD ABSOLUTA, por infringir lo dispuesto en la relación de los artículos 245, 247 y 169 y siguientes de la Ley General de Administración Pública por haberse omitido cuales recursos caben contra ésta resolución que se impugna. 11) Que si la Municipalidad desea que el lote que pretenden sea destinado a áreas públicas cuando en realidad es un lote privado y si está en su caprichoso deseo que la calle sea pública cuando nunca lo ha sido ni nunca lo será, que asuman el costo judicial y registral de así efectivamente lograrlo mediante una resolución con carácter de cosa juzgada que así lo determine. No me encuentro el suscrito en obligación alguna de facilitarles sus ilícitos fines. De igual forma de la negativa de admitirme gestiones que son totalmente diversas al problema que nos ocupa, no solo es una presión y coacción innoble, sino que es INCONSTITUCIONAL. De persistirse en esa actitud sea don José Luis Zumbado como Ingeniero Municipal, o don Ennio Rodríguez como asesor legal, no dudará el suscrito en incoar las acciones penales correspondientes por el delito de Abuso de Autoridad. 12) Que se me brinde al suscrito en compañía de mi asesor legal y aquí autenticante, el Dr. Francisco Morera Alfaro, una audiencia para exponerle a los señores del Concejo estos argumentos y pretensiones legales.”

- III. De la petitoria antes transcrita, se acordó en Sesión Ordinaria No 20-2003 celebrada el 18 de marzo del 2003, *"Remitir copia del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el señor José Luis Venegas Murillo, en su condición de representante de inversiones Doble Uve, S.A., a la Unidad de Catastro, Dirección Jurídica y Comisión de Obras, para análisis y recomendación en la próxima Sesión Ordinaria e Informar al señor José Luis Venegas Murillo, en su condición de representación de Inversiones Doble Uve S.A., y al asesor legal Dr. Francisco Morera, que se le concede audiencia el próximo martes 25 de marzo a partir de las 6:30 p.m".* Posteriormente, se acordó en Sesión Ordinaria No 25-2003 celebrada el 1 de abril del 2003, *"Brindar audiencia al Dr. Francisco Morera y al señor José Venegas el martes 8 de abril a partir de las 7:30 p.m. En aras de no afectarle su derecho de respuesta según lo solicitado en el Recurso de Revocatoria con Apelación planteado, se le indica además que se le otorga dicha audiencia como última fecha."*
- IV. Después de ello, en Sesión Ordinaria No 27-2003 celebrada el 8 de abril del 2003 se acordó por parte del Concejo Municipal, *"Nombrar una Comisión Especial de Conciliación entre la Municipalidad e Inversiones Doble Uve S.A, con el fin de realizar un análisis exhaustivo del asunto, integrada por Héctor Rodríguez, Ennio Rodríguez, José Luis Zumbado, José Luis Venegas con su representante legal y el Ing. William Murillo, Presidente Municipal, para que en un plazo de un mes se brinde un dictamen."*
- V. En sesión Ordinaria No 62-2003 celebrada el 2 de setiembre del 2003 se acordó por unanimidad, *"Avalar el dictamen de la Comisión Especial que analizó recurso de revocatoria con apelación en subsidio por el Sr. José Luis Venegas Murillo, en su condición de representante de la sociedad Inversiones Doble Uve Ltda., en contra del acuerdo tomado por esta instancia en Sesión Ordinaria 14-2003, Capítulo IV, celebrada el 18 de febrero del 2003, **referido a la obligación que tiene la misma de traspasar un terreno para ser destinado a parque y facilidades en la urbanización Enrique Murillo Soto** y declarar con lugar parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por Inversiones Doble Uve Ltda. A través de su representante señor José Luis Venegas Murillo en contra del acuerdo tomado por esta instancia en Sesión ordinaria 14-2003, Capítulo IV, celebrada el 18 de febrero del 200e, el que se modifica en este acto, el resto de sus alegatos se declaran sin lugar, por carecer de fundamento Jurídico."* (el resaltado no corresponde al original).

- VI. Seguido a lo anterior, se acordó por parte del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No 88-2003 celebrada el 9 de diciembre del 2003 lo siguiente: *"De acuerdo con lo expuesto, así como los artículos 40, 44 de la Ley de Planificación Urbana, 7 de la Ley de Construcciones, toda la prueba existente y demás criterios técnico jurídico expuestos, se declara sin lugar la gestión interpuesta por Inversiones Doble Uve Ltda., a través de su representante señor José Luis Venegas Murillo, mediante el cual solicita elevar la apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, contra el acuerdo tomado por esta instancia en Sesión Ordinaria 14-2003, Capítulo IV, celebrada el 18 de febrero del 2003, puesto como se ha expresado ya, el recurso de revocatoria originalmente formulado por él fue declarado con lugar **parcialmente**, de tal suerte que en la actualidad no resulta procedente exigir a la citada empresa trasladar al dominio público del lote destinado a parque y facilidades comunales, de lo que se denominó Urbanización Enrique Murillo Soto y que el resto de los alegatos originalmente formulados carecen de fundamentación jurídica."* (el resaltado no corresponde al original).
- VII. Como bien se indicó por parte de la Municipalidad de Belén, el recurso únicamente fue acogido en forma parcial, ya que lo único que se resolvió en el mismo lo fue en cuanto al hecho de que ya no resulta procedente el traslado al dominio público del lote destinado a parque y facilidades comunales, por lo que todas las demás pretensiones que se plantearon en el momento procesal oportuno, a contrario sensu, no fueron acogidas y en virtud de ello, debió de elevarse en alzada al superior correspondiente que con fundamento en el artículo 156 párrafo segundo del Código Municipal, corresponde al Tribunal Superior Contencioso Administrativo. De no hacerse en esta forma, se estaría violentando abiertamente el derecho al debido proceso contemplado en el artículo 39 de nuestra Constitución Política y si se decide continuar con tal proceder, me reservo en este momento el derecho a denunciar tal violación ante la Autoridad judicial o administrativa que correspondiere. Lo anterior, debido que dentro de las atribuciones del Concejo contempladas en el artículo 13 del Código Municipal no se encuentra dentro de sus facultades la de rechazar el recurso de apelación interpuesto, dado que al ser acogido tan solo en forma parcial, esto indica que otros puntos fueron rechazados y sobre los cuales debió de elevarse en alzada para que el superior los resolviera y fuera esa instancia la que decidiera si procedían o no y no tomar la decisión tan arbitraria por parte del Concejo de no acoger los demás puntos y además de tomarse la atribución sin fundamento legal alguno y en abierta contradicción del artículo 11 de la Constitución Política de no elevar en alzada el recurso de apelación interpuesto, sobre los puntos no resueltos favorablemente a esta representación.
- VIII. Entre los puntos solicitados en la petitoria y que no se acogieron en la resolución impugnada se encuentran la petición No 6 que dice: Que al ser propiedad privada el tapón de tierra correspondiente a resto de finca y por pretenderse construir allí el muro de contención del rebalse de la acequia, no existe impedimento alguno para la construcción del mismo y el permiso debe ser efectivamente concedido en un plazo breve. La petitoria No 8 que reza: Que se deje sin ningún valor ni efecto jurídico la resolución del 2-9-02 emanada de la Comisión de Obras Municipales que en todo caso y en este mismo acto, pido sea declarada como **NULA DE PLENO DERECHO** en los términos de los artículos 169,170 y 247 de la Ley General de la Administración Pública, al **NO HABER SIDO NOTIFICADA** al fax señalado en ambos escritos anteriores y con la finalidad de que no vuelva a suceder se reitera en este escrito. La pretensión No 9 que indica: Que de no ser acogidas las siguientes peticiones y a fin de incurrir en el Silencio Positivo se dicte el **AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA** a fin de incoar las vías legales que en

Derecho correspondan contra la Municipalidad y los funcionarios pertinentes, primeramente ante el Tribunal Contencioso Administrativo y ante las vías judiciales que correspondan.

La petición No 10 que indica: Que se deje sin ningún valor ni efecto jurídico la resolución que se impugna, del 26 de febrero del 2003 Ref. No 1423-2003, acogándose los extremos supracitados, siendo que adicionalmente dicha resolución adolece de un **VICIO DE NULIDAD ABSOLUTA**, por infringir lo dispuesto en la relación de los artículos 245,247 y 169 y siguientes de la Ley General de Administración Pública por haberse omitido cuales recursos caben contra ésta resolución que se impugna.

- IX. Como se ha desglosado, el último acuerdo del Concejo que se impugna y que es el que resuelve en definitiva el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado el 7 de marzo del 2003, tan solo fue acogido parcialmente, como se indica en el mismo acuerdo aquí impugnado, por lo tanto los extremos no acogidos deben ser conocidos por el superior para que resuelva sobre los mismos, por lo que dicho recurso debe ser elevado para ante el Tribunal Superior-Contencioso Administrativo, como a derecho corresponde, en cuanto a lo no acogido.
- X. En ese sentido, cabe reiterar que el acuerdo del Concejo impugnado indica en su parte dispositiva que: (...) *"no resulta procedente exigir a la citada empresa trasladar al dominio público del lote destinado a parque y facilidades comunales, de lo que se denominó Urbanización Enrique Murillo Soto"*; sin embargo no se refiere en dicho apartado sobre lo planteado en el punto 2 de la pretensión del recurso presentado en fecha 7 de marzo del 2003/ en el cual se especifica que el acceso a la finca tiene 82 metros, lo que va en abierta contradicción a lo analizado en la parte considerativa del acuerdo impugnado, en la sección de Hechos probados, en el hecho tercero que concretamente dice:.... *"en el sentido que los vértices 2, 3, 4, 5 del plano catastrado H-802400-2002, se trata de un tramo de vía pública. De aproximadamente 85 metros. Es decir, el mencionado plano incorpora derechos públicos particularmente calle pública, contrario a la información que consta en documentos oficiales."* Sin embargo, el plano señalado por el ente Municipal no establece en ninguna parte que tales vértices constituyan tramo de vía pública, tan es así que en el estudio registral de la finca del Partido de Heredia matrícula No 108077, perteneciente a Inversiones Doble Uve LTDA, indica en el lindero oeste "calle pública y otro," es decir, toma en cuenta la porción indicada en el plano en mención con los vértices 2, 3, 4, 5 como parte de la propiedad perteneciente a Inversiones Doble Uve LTDA.

Ya que de aceptar que la longitud de la calle con acceso restringido es de 85 metros tal hecho significaría 3 metros de longitud menos correspondiente a la propiedad privada de mi representada.

- XI. Por otra parte, en el plano Catastrado No H-470002-82, de fecha 2 de junio de 1982, es decir, plano realizado desde hace ya más de 20 anos, se identifica el tapón de tierra como parte de la propiedad de mi representada que en ese tiempo pertenecía al señor Enrique Murillo Soto. Dicho plano cuenta con el sello del Colegio de Ingenieros y Topógrafos de fecha 21 de mayo de 1982 e inclusive tiene el sello de la Municipalidad de Belén, del Departamento de Ingeniería. Lo anterior demuestra que el tapón de tierra es propiedad privada, por existir un plano con más de 20 años de antigüedad que así lo demuestra y que posee el sello del Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Belén teniendo el mismo carácter de documento público. Máxime que el visado de dicho plano se encuentra reconocido por la misma Municipalidad en el aparte duodécimo de hechos probados de la resolución recurrida.

- XII. Del mismo modo, consta en autos escritura del Notario Juan Manuel Ramírez Villanea, de las 19 horas del día 17 de agosto de 1984, cuya escritura tiene un adicional de fecha 8 de enero del año 1985 en el cual el Notario antes indicado señala: *"El suscrito Notario hago constar con vista de la matriz hace constar (SIC) que el lindero sur del resto es: calle pública, a la que tiene un frente de ochenta y dos metros. San José, ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco."* Lo cual demuestra una vez más que la medida correspondiente de la calle con uso restringido en cuestión, tiene una longitud de 82 metros y no de 85 metros como erróneamente lo señala en sus considerandos el honorable Concejo Municipal.
- XIII. De la misma forma y con respecto al párrafo anteriormente expuesto, el Código Notarial establece en su artículo primero que el Notario Público da fe de la existencia de los hechos que ocurran ante él, es decir que los actos o contratos jurídicos expedidos por un Notario tienen carácter de fe pública y con mucho más razón cuando los mismos están inscritos en el Registro Público con 18 años de antigüedad como es el caso en cuestión; aparte de que el Registro Público se creo con la finalidad de darle certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos. En el mismo sentido, el artículo 31 del Código Notarial establece en relación con los efectos de la fe pública lo siguiente: *"El Notario tiene fe pública cuando deja constancia de un hecho, suceso, situación, acto o contrato jurídico, cuya finalidad sea asegurar o hacer constar derechos y obligaciones, dentro de los límites que la ley le señale para sus atribuciones y con observación de los requisitos de ley. En virtud de la fe pública, se presumen ciertas las manifestaciones del notario que consten en los instrumentos y demás documentos autorizados por él."*
- XIV. Es en virtud de lo anterior, que el considerando tercero de hechos probados establecido en la resolución del acuerdo 88-2003 de este honorable Concejo que indica cuanto sigue: *"Por no existir razones ni documentación adicional que demuestre lo contrario, se confirma la relación de hechos probados en todas las resoluciones emitidas por las distintas instancias municipales, en el sentido que los vértices 2, 3, 4, 5, del plano catastrado H-802400-2002, se trata de un tramo de vía pública. De aproximadamente 85 metros. Es decir, el mencionado plano incorpora derechos públicos particularmente calle pública, contrario a la información que consta en documentos oficiales."* Tal y como se indica del párrafo extraído, la medida de 85 metros de la calle que indica la Municipalidad no corresponde, ni concuerda con los documentos oficiales. Como bien lo dice el ente municipal, la medida del plano indicado del año 2002 es contraria a los documentos oficiales que se tienen y al ser estos documentos de carácter oficial, como lo indica la real academia española, al definir la palabra oficial, indica *"que es de oficio, o sea que tiene autenticidad y emana de la autoridad derivada del Estado y no particular o privado."*
- XV. Es por ello, que aunque este último plano del 2002 incorpora derechos públicos, la medida que ahí se indica no es la correcta, al existir un plano con una antigüedad de casi dos décadas que se sobrepone al plano H-802400-2002 y en el cual se indica que la medida de calle pública es de 82 metros y NO de 85 metros como lo quiere hacer ver la Municipalidad sin fundamento legal alguno, ya que en sus misma resoluciones manifiesta que tal medida es contrario a los documentos oficiales con que se cuentan que corresponden a la escritura del Notario Juan Manuel Ramírez Villanea, de las 19 horas del día 17 de agosto de 1984, cuya escritura tiene un adicional de fecha 8 de enero del año 1985; base de datos del Registro Público y Plano Catastrado No H-470002-82, de fecha 2 de junio de 1982. Lo anterior transgrede de la misma forma, lo contemplado en el artículo 45 de la Constitución Política, debido a que dicho artículo contemplado en nuestra Carta Magna indica lo siguiente: *"La propiedad es inviolable, a nadie*

puede privarse de la suya si no es por interés público legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley.

En caso de guerra o conmoción interior, no es indispensable que la indemnización sea previa. Sin embargo, el pago correspondiente se hará a más tardar dos años después de concluido el estado de emergencia. Por motivos de necesidad pública podrá la Asamblea Legislativa, mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros imponer a la propiedad limitaciones de interés social." En el presente caso, no ha existido ningún interés público legalmente comprobado ni la indemnización requerida para que se le quiten a mi representada los 3 metros de propiedad privada, alargando de esta manera la longitud de la calle pública. Por el contrario, la distancia que pretende reconocer de una forma arbitraria el Concejo es contraria a los ya indicados documentos públicos que constan en el expediente, por lo que tal hecho genera ilegalidad en el acuerdo aquí impugnado tomado por el Consejo Municipal al considerar que la distancia de la calle es de 85 metros y no de 82 metros como en realidad corresponde; lo cual a en contra de una norma de rango constitucional y que genera un terrible perjuicio en contra de la propiedad privada de mi representada.

DERECHO. Fundamento la presente en los artículos 156 siguientes y concordantes del Código Municipal; artículo 1, 31, siguientes y concordantes del Código Notarial; artículo 11, 39, 45, siguientes y concordantes de la Constitución Política; artículo 85 siguientes y concordantes de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y normas de relación.

PRUEBA. Los propios autos.

PETITORIA. En virtud de todo lo anterior y existiendo prueba documental con carácter oficial dentro del expediente como la citada solicito se aclare, adicione y reconozca por este Concejo Municipal que la calle en cuestión posee una longitud de 82 metros y no de 85 metros como lo pretende hacer ver el gobierno local, ya que de aceptarse tal medida, se estaría incurriendo en una disminución en la cabida de la propiedad de la entidad a la cual represento. Además de que al haberse reconocido que mi representada no debe trasladar al dominio público el lote destinado a parque y facilidades comunales, por ser este tapón de tierra propiedad privada, se le otorgue el permiso en un plazo breve, de construir un muro de contención del rebalse de la acequia. Finalmente, que en los extremos no acogidos, pido se eleven los mismos para conocimiento del superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por ser tal petición lealmente procedente. En todo lo demás, se mantenga y confirme el acuerdo aquí impugnado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 16. Se conoce Oficio 7380-000511-2004, GE-OPC-216-2004, tramite 118, del Lic. Milton Chaves, Jefe, Instituto Costarricense de Electricidad, comunica que como parte de la Ampliación de la Red Telefónica de su Cantón, el ICE iniciará próximamente la siguiente obra, por lo que solicita tomar las previsiones del caso:

ADC	CONSECUTIVO	OBRA A REALIZAR	DURACIÓN SEMANAS	EMPRESA
288-03	116857	Canalización primaria y secundaria D-39 San Antonio de Belén	12	Constructora y Consultora Hasbum, S.A., Cocoha, S.A.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Remitir a la Alcaldía Municipal para que coordine con la Dirección del Área Técnica Operativa y la Dirección Jurídica las previsiones del caso y las advertencias necesarias al Instituto Costarricense de Electricidad. **SEGUNDO:** Remitir copia a los Regidores Propietarios.

ARTICULO 17. Se conoce Oficio PU-C-D-35-2004 del Arq. Francisco Mora, Director ai de Urbanismo, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en cumplimiento al acuerdo tomado por la Junta Directiva del INVU, según consta en el artículo II, inciso 3) del Acta de la Sesión Ordinaria No.5310 celebrada el 10 de setiembre del 2003, comunica que por medio del oficio C-069-2003 con fecha 10 de marzo, el señor Procurador Adjunto Dr. Julio Jurado, ha dictaminado sobre la “actitud y comportamiento que deben manejar las municipalidades ante el fraccionamiento de lotes”, documento que recomienda analizar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Alcaldía Municipal, Dirección del Área Técnica Operativa, Comisión de Obras, Dirección Jurídica y a Regidores Propietarios para su información.

ARTICULO 18. Se conoce Oficio Censed-89-2003 de la Directora Ejecutiva Ana Virginia García, de la Dirección General del Archivo Nacional, dirigido al señor Víctor Víquez, Alcalde Municipal, declaran con valor científico – cultural las actas municipales con el fin de ratificar el acuerdo tomado en Sesión No.03-2003 de 03 de mayo de 2000 mediante el cual se aprobó la Tabla Modelo de Plazos de Conservación de Documentos Municipales. En consecuencia las actas se deberán conservar permanentemente. Instan a las autoridades municipales para que resguarden las actas municipales en óptimas condiciones de conservación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar a la Directora Ejecutiva Ana Virginia García, de la Dirección General del Archivo Nacional, las previsiones que ha tomado la Municipalidad en el tema de las actas del Concejo Municipal:

- ☞ Se cuenta con un extinguidor contra incendio cerca del área destinada para las actas municipales.
- ☞ Existe presupuesto para el año 2004 para la compra de un mueble que reúna las condiciones aptas para conservar las actas municipales.
- ☞ Actualmente el mueble utilizado para la colocación de las actas municipales es de acceso restringido y éstas están bajo llave.
- ☞ Se cuenta con aire acondicionado para el lugar donde posteriormente se instalaran las actas municipales.
- ☞ Se cuenta con las actas archivadas cronológicamente desde el año 1907, año en el cual se fundó el Cantón de Belén.

ARTICULO 19. Se conoce Oficio No.CM-1103 A y B-2003 de Marcela Guzmán, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de San Isidro de Heredia, solicitan a la Asamblea Legislativa que se excluya a los miembros de los Concejos Municipales con dietas menores a ₡200.000.00 el 15% del Impuesto sobre la Renta en forma escalonada, amparados en que los mismos perciben dietas muy bajas y además algunos no perciben el pago correspondiente al “aguinaldo”.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES WILLIAM MURILLO, MARIANA CHAVES, ERICK VILLEGAS, LORENA VENEGAS Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR MARCO TULIO CHACON: Solicitar a la Asamblea Legislativa que se excluya a los miembros de los Concejos Municipales

con dietas menores a \$200.000.00 el 15% del Impuesto sobre la Renta en forma escalonada, amparados en que los mismos perciben dietas muy bajas y además algunos no perciben el pago correspondiente al “aguinaldo”.

ARTICULO 20. Se conoce Oficio 29-2004 DM de la Licda. Ana Helena Chacón Echeverría, Ministra ai., Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, recibió el Oficio No.Ref.8118/2003 mediante el cual se transcribe el acuerdo de la Sesión Ordinaria No.81-2003, celebrada el 11 de noviembre del 2003, referente a la solicitud de 10 plazas policiales para la Delegación Policial de este Cantón. En relación con este asunto, el Comisario Walter Navarro Romero, Director de la Fuerza Pública, le ha informado que en este mes se estará realizando la distribución del personal policial que recién concluyó el Curso Básico Policial, por lo que se tomará en cuenta las necesidades de seguridad en esa zona.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir copia a la Alcaldía Municipal, a la Comisión de Seguridad, y al Encargado de la Policía de Proximidad Jimmy Araya. **SEGUNDO:** Solicitar al señor Gary Eubansk interponer sus buenos oficios realizando todas las diligencias útiles y necesarias, para que el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, dote a este Cantón de 10 plazas policiales para la Delegación Policial.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS.

ARTICULO 21. El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, hace entrega del Proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Patentes de la Municipalidad de Belén, previamente dictaminado por la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Someter a estudio del Concejo Municipal y retomarlo en la Sesión del día 27 de enero.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio CO-0204 de Andrea Arce, Secretaria Comisión de Obras, remite el acuerdo tomado por la Comisión de Obras en la Reunión de Ordinaria No. 02-2003, celebrada el 12 de enero del 2004, en el capítulo III; que textualmente dice:

ARTICULO 4 Se conoce oficio D.U.-003-2004, suscrito por el Arq. Luis Bogantes Miranda, Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, En relación con la nota del Arq. Roberto Goyenaga Pinzón solicitando se exima el retiro lateral para la finca 188535 ubicada en Bosques de Doña Rosa, lote creado originalmente con la urbanización, el cual cuenta con un frente de 14,00 metros inferior al frente mínimo de la zona. Para dicho caso el Plan Regulador de Belén en el artículo 3° Situaciones existentes o de hecho, inciso 2 dice: *“Los lotes o fincas ya existentes y cuyas superficies y frentes se encuentren por debajo de los requisitos mínimos de su zona, podrán permanecer igual o agruparse. El permiso para construir en estos lotes está condicionado a que se puedan aplicar las normas mínimas de salubridad, sanidad y urbanismo, pudiendo reducirse las exigencias de acuerdo con las características de lote. En caso de no otorgarse el permiso de construcción, si el propietario así lo solicita, deberá procederse a la expropiación.”* Por lo que esta Unidad

considera que este lote si puede cumplir con las normativas de salubridad, sanidad y urbanismo, por lo que se recomienda se acoja la solicitud del Arq. Roberto Goyenaga, debido a que el lote cuenta con un frente inferior al frente mínimo de la Zona Residencial de Baja Densidad, lo anterior es consistente con la política municipal de eximir la exigibilidad del retiro lateral en la Zona Residencial de Baja Densidad, de lo cual existe un amplió expediente, con las siguientes consideraciones:

1. Esta Municipalidad a recibido varias objeciones a la aplicación del requisito de retiro lateral de 1,50 m en la Zona Residencial de Baja Densidad, dispuesto en el artículo 6 inciso 2 del Plan Regulador de Belén.
2. El citado requisito no es sostenible por las siguientes razones:
 - El requisito de retiro lateral de 1,50m en la Zona Residencial de Baja Densidad, restringe el uso de la propiedad privada; considerando que también existe un retiro frontal y un retiro posterior y una cobertura máxima del terreno
 - La medida no parece mejorar las condiciones de aislamiento acústico o contra incendio y por el contrario puede presentar un problema de seguridad.
 - La condición exigida restringe severamente el uso racional de espacio Frontal de la propiedad, lo cual no fue el principio del Plan Regulador.
3. El Reglamento Nacional de Construcciones publicado en la Gaceta N° 17 del 22 de junio de 1987, en el artículo VI.3.4.3. Señala: Retiro Lateral: No se exigirá cuando el material de la pared respectiva sea incombustible y no tenga ventana o linternilla En caso contrario se exigirá: Uno y medio metros (1,50 m) para unidades habitacionales de un piso. Tres metros (3,00 m) para las de dos pisos. Por cada piso adicional deberá agregarse un metro de retiro lateral.
4. Que mientras se haga una modificación del Plan Regulador, en concordancia con lo señalado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, la Administración Municipal debe resolver en oportunidad, motivo y eficacia los aspectos sometidos a consideración por los administrados; teniendo claro que el Plan Regulador pretende promover, coordinar, dirigir y ejecutar el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo en el territorio belemita.
5. Que el INVU en diversas ocasiones (UR-579-98 y UR-DPT-098-99) se ha pronunciado aceptando que se obvie el retiro lateral de 1,50 metros, con referencia a la Zona Residencial de Baja Densidad y no a un sector residencial específico.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Primero: Recomendar al Concejo Municipal acoger la solicitud de excepción del retiro lateral para la finca No.188535 de la urbanización Bosques de Doña Rosa, indicado en el plano catastrado H-841656-2003, el cual cuenta con un frente de 14,00 metros inferior al frente mínimo de la zona, debido a que el mismo puede cumplir con las normativas de salubridad, sanidad y urbanismo y siendo la solicitud consistente con la política municipal de eximir la exigibilidad del retiro lateral en la Zona Residencial de Baja Densidad. **Segundo:** Recomendar al Concejo Municipal dejar claro que la excepción del retiro lateral, es una política municipal aplicable solamente a aquellos lotes que serán utilizados para la construcción de una vivienda y no para la construcción de condominios o similares.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Acoger la solicitud de excepción del retiro lateral para la finca No.188535 de la urbanización Bosques de Doña Rosa, indicado en el plano catastrado H-841656-2003, el cual cuenta con un frente de 14,00 metros inferior al frente mínimo de la zona, debido a que el

mismo puede cumplir con las normativas de salubridad, sanidad y urbanismo y siendo la solicitud consistente con la política municipal de eximir la exigibilidad del retiro lateral en la Zona Residencial de Baja Densidad. **SEGUNDO:** Manifestar que la excepción del retiro lateral, es una política municipal aplicable solamente a aquellos lotes que serán utilizados para la construcción de una vivienda y no para la construcción de condominios o similares.

ARTICULO 23. Se conoce Oficio CO-0204 de Andrea Arce, Secretaria Comisión de Obras, remite el acuerdo tomado por la Comisión de Obras en la Reunión de Ordinaria No. 02-2003, celebrada el 12 de enero del 2004, en el capítulo II; que textualmente dice:

ARTÍCULO N° 2. Se conoce memorando D.U.-008-2003, suscrito por el Ing. Luis Bogantes Miranda y remitido al Concejo Municipal; en el cual remite las siguientes solicitudes de Permisos de Construcción:

➔ Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4724-2003

Propietario	: WYTALCHA S.A.
Cédula	: # 3-1010700546
Dirección de la propiedad	: San Antonio de Belén, 100 mts oeste de la Iglesia Católica de San Antonio.
Dirección a notificar	: La Ribera, 75 mts norte de la Iglesia Católica
Finca	: 53736
Área de construcción	: 140,00 m²
Destino de la construcción	: Remodelación para lotes comerciales
Valor de la construcción	: ₡ 3.000.000.00 según propietario
Profesional responsable	: Arq. Rocio Mora A-8540

Aspectos técnicos a considerar:

- Plano catastrado H-5528-64
- Plano de construcción OA-312755
- Plan Regulador de Belén, artículo 11° Zona Comercial y de Control Especial
- Certificado de Uso de suelo 4325-2003
- Oficio 33689 del departamento de previsión vial del MOPT
- Edificio existente con un área de 140 m2, COBERTURA 56%
- Artículo XX.2 Espacios de Estacionamiento: 140 m2 = 1 espacio
- Aprobación por parte del Area de Salud Belén-Flores
- Acuerdo de Comisión de Obras de las Reunión No. 01-2004 del 05 de enero del 2004.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de permiso de construcción No.4724-2003, debido a que a que el proyecto de remodelación para locales comerciales se ubica en la Zona Comercial de Control Especial donde el uso comercial es conforme y cumple con la cantidad de espacios de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcciones. Además dicho proyecto se ajusta y cumplió con lo indicado en el documento de rechazo # 4521.

➔ Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4811-2003

Propietario	: Juan José Sanabria Alvarado
Cédula	: 4-109-561
Dirección de la propiedad	: San Antonio, 25 m este del Lagar
Dirección a notificar	: San Antonio, 25 m este del Lagar

Finca : 117016
Área de construcción : 65,00 m²
Destino de la construcción : Ampliación de Casa de Habitación
Valor de la construcción : ₡ 5.764.500,00
Profesional responsable : Ing. Roberto Vargas Ramírez, IC-10053

Aspectos técnicos a considerar:

- Plano Catastrado H-296578-78
- Planos Constructivos SJ-25521
- Aprobación del Area de Salud Belén – Flores.
- Artículo 4 Zona Residencial de Alta Densidad del plan Regulador del Cantón de Belén.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de permiso de construcción No.4811-2003, debido a que la ampliación en planta alta de casa de habitación es conforme con la Zona Residencial de Alta Densidad y cumple en cuanto a uso del terreno y cobertura . Además cuenta con la aprobación del Area de Salud Belén – Flores.

➔ Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4754-2003

Propietario : María Virginia Zamora Chaves
Cédula : 4-099-491
Dirección de la propiedad : La Ribera, 300 m norte, 175 m oeste y 50 m sur del cementerio
Dirección a notificar : La Ribera, 300 m norte, 175 m oeste y 50 m sur del cementerio
Finca : 120721
Área de construcción : 186,00 m²
Destino de la construcción : Casa de Habitación
Valor de la construcción : ₡ 19.832.300,00
Profesional responsable : Ing. Luis Cárdenas Zamora

Aspectos técnicos a considerar:

- Plano Catastrado H-883358-2003
- Plan Regulador de Belén, Artículo 5 Zona Residencial de Media Densidad.
- Planos Constructivos OC-336581
- Aprobación del Area de Salud Belén – Flores de fecha 15-12-2003

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de permiso de construcción No.4754-2003, debido a que la construcción de una casa de habitación es un uso conforme con la Zona Residencial de Media Densidad del Plan Regulador de Belén en cuanto a uso del terreno y cobertura (14%). Además cuenta con la aprobación del Area de Salud Belén – Flores.

➔ Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4778-2003

Propietario : Rosemile Ramsbotton Valverde
Cédula Jurídica : 1-469-294
Dirección de la propiedad : La Ribera, frente al Club Campestre Español.
Dirección a notificar : San Antonio, 25 m oeste de Plaza Belén, calle La Labor.
Finca : 176341

Área de construcción : 170,00 m²
Destino de la construcción : Casa de Habitación
Valor de la construcción : ₡ 20.108.000,00
Profesional responsable : Arq. Alfredo Bermúdez A-9496

Aspectos técnicos a considerar:

- Plano Catastrado H-640933
- Plan Regulador de Belén, Artículo 5 Zona Residencial de Baja Densidad.
- Planos Constructivos OC-335787
- Aprobación del Area de Salud Belén – Flores de fecha 08-12-2003

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de permiso de construcción No.4778-2003, debido a que la construcción de una casa de habitación es un uso permitido en la Zona Residencial de Media densidad del Plan Regulador de Belén, y cumple en cuanto a uso del terreno y cobertura . Además cuenta con la aprobación del Area de Salud Belén – Flores.

➔ Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4796-2003

Propietario : Alfredo González Alfaro.
Cédula : # 4-068-037
Dirección de la propiedad : La Asunción, Costado sur de la plaza de deportes.
Dirección a notificar : La Asunción, Costado sur de la plaza de deportes.
Finca : 109423
Área de construcción : 80,00 m²
Destino de la construcción : Casa de Habitación
Valor de la construcción : ₡ 8.530.000,00
Profesional responsable : Arq. Orlando Blanco, A-7914

Aspectos técnicos a considerar:

- Plano Catastrado H-890683-2003.
- Planos Constructivos OA-312758
- Aprobación del Area de Salud Belén – Flores de fecha 17-12-2003
- Cobertura del proyecto = 22.85%

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de permiso de construcción No.4796-2003, debido a que la construcción de una casa de habitación es un uso permitido en la Zona Residencial de Alta Densidad donde se ubicara la construcción y cumple en cuanto a uso del terreno y cobertura. Además cuenta con la aprobación del Area de Salud Belén – Flores.

➔ Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4765-2003.

Propietario : Ileana Valerio Chaves
Cédula : 1-857-889
Dirección de la propiedad : La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lotes47 y 48 K
Dirección a notificar : Santa Ana, De Barra Las Tejas, 200 N, 75 O, 200 N y 75 O, apartamentos Las tres Mamás, # 3.

Finca : 90990, 90992
Área de construcción : 240,00 m²
Destino de la construcción : Casa de habitación
Valor de la construcción : ₡ 34.608.00000
Profesional responsable : Arq. Felipe Morales y Asoc., CC-04347

Aspectos técnicos a considerar:

- Plano Catastrado H-858036-2003 y H-859034-2003
- Plan Regulador de Belén, Artículo 6 Zona Residencial de Baja Densidad.
- Planos Constructivos SJ-24914
- Aprobación del Área de Salud Belén – Flores de fecha 12-12-2003
- Nota suscrita por el Dr. José Rafael Valerio Mora, representante legal de Triángulo de la Rotonda TR S.A., propietario de uno de los predios.
- Área de Terrenos = 900.66 m², área de construcción = 240, cobertura = 27%

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de permiso de construcción No.4765-2003, debido a que la construcción de una casa de habitación es un uso permitido en la Zona Residencial de Baja Densidad del Plan Regulador de Belén, y cumple en cuanto a uso del terreno y cobertura. Además cuenta con la aprobación del Área de Salud Belén – Flores.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES WILLIAM MURILLO, MARIANA CHAVES, ERICK VILLEGAS, LORENA VENEGAS Y UNO EN CONTRA DE MARCO TULIO CHACON: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción No.6138, a nombre de Ileana Valerio Chaves, debido a que la construcción de una casa de habitación es un uso permitido en la Zona Residencial de Baja Densidad del Plan Regulador de Belén, y cumple en cuanto a uso del terreno y cobertura. Además cuenta con la aprobación del Área de Salud Belén – Flores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción No.6135, a nombre de WYTALCHA, S.A., debido a que el proyecto de remodelación para locales comerciales se ubica en la Zona Comercial de Control Especial donde el uso comercial es conforme y cumple con la cantidad de espacios de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcciones. Además dicho proyecto se ajusta y cumplió con lo indicado en el documento de rechazo # 4521. **SEGUNDO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción No.6141, a nombre de Juan José Sanabria Alvarado, debido a que la ampliación en planta alta de casa de habitación es conforme con la Zona Residencial de Alta Densidad y cumple en cuanto a uso del terreno y cobertura. Además cuenta con la aprobación del Área de Salud Belén – Flores. **TERCERO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción No.6137, a nombre de María Virginia Zamora Chaves, debido a que la construcción de una casa de habitación es un uso conforme con la Zona Residencial de Media Densidad del Plan Regulador de Belén en cuanto a uso del terreno y cobertura (14%). Además cuenta con la aprobación del Área de Salud Belén – Flores. **CUARTO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción No.6139, a nombre de Rosemile Ramsbotton Valverde, debido a que la construcción de una casa de habitación es un uso permitido en la Zona Residencial de Media densidad del Plan Regulador de Belén, y cumple en cuanto a uso del terreno y cobertura. Además cuenta con la aprobación del Área de

Salud Belén – Flores. **QUINTO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción No.6140, a nombre de Alfredo González Alfaro, debido a que la construcción de una casa de habitación es un uso permitido en la Zona Residencial de Alta Densidad donde se ubicara la construcción y cumple en cuanto a uso del terreno y cobertura. Además cuenta con la aprobación del Área de Salud Belén – Flores.

INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES DEL CANTON.

ARTICULO 24. La Sindica Propietaria Rita Guido, informa que solamente se recibieron aproximadamente 250 solicitudes de beca y se entregaron mas de 600 solicitud, en este momento la documentación esta archivada por orden numérico y la lista oficial esta levantada, el día de hoy se inicio el proceso de separación de solicitudes (los estudiantes que ya contaban con beca y las solicitudes que necesitan un estudio social), a lo que sugieren que sea la Directora del Área de Desarrollo Social Marita Arguedas, la que realice los estudios sociales, para no realizar una contratación y así utilizar ese rubro para aumentar el monto de las becas, porque desean entregar las becas en el mes de febrero, por lo tanto se reunirán los martes de 5:00 p.m. a 7:30 p.m. y los jueves de 5:00 p.m. en adelante.

La Sindica Propietaria Margarita González, señala que del periodo 2003 quedaron aproximadamente ¢800.000.00 colones y solicitan que en el presupuesto extraordinario, dicho rubro sea destinado a material didáctico para los diferentes centros educativos, dicho sobrante corresponde a las becas que se suspendieron a algunos estudiantes.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, considera que en la asignación de ese excedente se podría tomar en cuenta el CEN de La Ribera, porque es muy necesario e importante la labor que realizan con los niños y que además utilizan madera en sus materiales didácticos lo que implica mayores costos.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, opina que si se recibieron menos solicitudes de beca, la Comisión analice la oportunidad de abrir un periodo extraordinario para recibir solicitudes o en su defecto analizar el aumento del monto de la beca. Por otra parte es importante que para futuras comisiones exista un procedimiento para el otorgamiento de becas.

La Sindica Propietaria Rita Guido, manifiesta que a los niños que tienen enseñanza especial, no están involucrados en el proceso de becas y algunos padres de familia gastan hasta ¢15.000.00 mil colones semanales para trasladarlos a los diferentes centros educativos especiales, por eso hace falta que el Reglamento tome en cuenta estos centros de rehabilitación los cuales no son públicos.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas, felicita a las compañeras de la Comisión por el trabajo que han realizado, porque en muchas ocasiones han trabajado hasta tarde y eso se debe tomar en consideración, piensa que el espacio de apertura y cierre de las solicitudes de beca, estuvo muy restringido y se debe ampliar mas el espacio, por eso considera que se debe dejar escrito un procedimiento para futuros periodos.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, señala que no trata de cambiar la posición ni la idea de la Comisión, pero seria importante “pelar el ojo”, ya que se debe priorizar por ejemplo en útiles escolares ya que por Ley el Departamento de Adecuación Curricular tienen recursos económicos, si se piensa en colaborar con las escuelas probablemente a futuro todo el recurso de becas se debe trasladar a las escuelas, debido a tantas solicitudes de las escuelas.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, reconoce de parte del Concejo Municipal el trabajo serio y oportuno en el año anterior, donde lo que se busca es que inicie el curso lectivo y se entreguen las becas. Por otra parte la compañera Ligia Delgado – Sindica Suplente, le manifestó que esta valorando la posibilidad de retirarse del Concejo Municipal por razones personales, le informo que todos sacrificamos nuestro tiempo, sin embargo había desarrollado un buen trabajo en la comisión, por lo tanto le solicita que algunos compañeros del Concejo Municipal la llamen ya que es un buen elemento y muy importante que nos acompañe.

La Sindica Propietaria Margarita González, señala que la Comisión es un grupo muy unido, lo que busca es ayudar a todos los que pueden, especialmente a personas de escasos recursos quienes son los mas necesitados.

La Sindica Propietaria Rita Guido, agradece a la comisión porque todos han trabajado y esta muy satisfecha porque todos asumieron responsablemente su función.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 25. Se conoce Oficio MA-630-03 del Alcalde Víctor Viquez, dirigido al Dr. Gustavo Espinoza, Director, Área de Salud Belén – Flores, le traslada el Oficio suscrito por el señor Oldemar Ramírez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey y el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, para que en coordinación se proceda a atender la problemática que enumera en su carta.

ARTICULO 26. Se conoce Oficio MA-611-03 del Alcalde Víctor Viquez, dirigido al señor Raúl Gerardo Porras Zamora, Licorera La Ribera, en respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.86-03, en relación con su tramite 4594, le informa lo siguiente: El tipo de patente que se le otorgó para funcionar en su licorera “La Ribera”, esta solo le permite el horario que indica usted en su nota de 11 am a 11 pm. En los otros negocios donde usted “encontró irregularidades” y que los enumera en su nota, el tipo la patente que le otorgo la Unidad de Patentes de la Municipalidad, es igual a su patente y debe de cumplir ese horario. Pero a su vez tramitaron otro tipo de patente que le de opción a abrir mas temprano y a vender otro tipo de productos.

ARTICULO 27. Se conoce Oficio AM-M002.2004 de Marielos Segura, Alcaldesa a.i., dirigido a Víctor M. Sánchez, Coordinador, Recursos Humanos, en cumplimiento con lo indicado por el Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria No.85-2003, celebrada el 27 de noviembre de 2003, en su capítulo I, artículo 1, le comunica que ha sido asignado para integrar el Órgano Director del Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 28. Se conoce Oficio MA-629-03 del Alcalde Víctor Viquez, dirigido a la señora Flor María Sánchez Zumbado, en cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No.79-03, en relación con su visita, para exponer la problemática que tiene el boulevard frente a la Iglesia Católica de

Belén, esta Alcaldía ha girado instrucciones al Director del Área de Servicios Públicos para que realice un plan de acción de mantenimiento y se espera que próximamente se vean los resultados. La Alcaldía le agradece sus sugerencias y cualquier asunto con gusto se le atenderá.

ARTICULO 29. Remite el Oficio AM-M-006.2004 donde después de revisar el Oficio INF-RH-001-2004, con fecha 08 del mes en curso y suscrito por el señor Víctor Sánchez Barrantes, remite la propuesta para el aumento salarial del primer semestre del año 2004, según las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No.31580-MP-MTSS-H, publicado en el Alcance No.63-A a La Gaceta No.245 del 19 de diciembre del 2003.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, pregunta hasta cuantos puntos se toma en cuenta la carrera Profesional, o sea que tope tiene.

El Director Jurídico ai Lic. Francisco Ugarte, expone que en el tema en particular se toma en cuenta la regulación de la Dirección General del Servicio Civil, en la Resolución de Carrera Profesional.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, indica que le gustaría ver un cuadro con la situación actual y la situación propuesta. Además le parece oportuno que el jueves 15 de enero se reúnan a las 5:00 pm con el Encargado del Proceso de Recursos Humanos Víctor Sánchez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Someter a estudio del Concejo Municipal la propuesta para el aumento salarial del primer semestre del año 2004, según las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No.31580-MP-MTSS-H, publicado en el Alcance No.63-A a La Gaceta No.245 del 19 de diciembre del 2003.

ARTICULO 30. Le comunico el Director del Área Técnica Operativa José Zumbado, que el viernes 23 de enero estarán listos los Anteproyectos y las maquetas del Edificio Municipal, invita al Concejo Municipal el martes 27 de enero para la presentación por parte de los estudiantes del proyecto, a las 4:00 p.m., probablemente en el Edificio del Adulto Mayor, propone el Director del Área Técnica Operativa José Zumbado que posibilidades existen de otorgarles un refrigerio a los estudiantes participantes.

El Regidor Propietario Erick Villegas, solicita que el informe escrito les sea entregado con anterioridad para su análisis.

ARTICULO 31. Hace entrega del Oficio ING.146-2003 del Ing. Roberto Vargas de la Unidad de Desarrollo Urbano, donde informa que en relación con la Compra Directa 249-2003, se da el visto bueno para que se cancele la factura No.2125, correspondiente a la conclusión de los trabajos indicados en dicha Compra Directa, por un monto de ¢3.197.500.00, lo anterior corresponde a los juegos infantiles del boulevard de La Ribera.

CONSULTAS A LA ALCALDESA SUPLENTE.

ARTICULO 32. El Regidor Propietario Erick Villegas, señala que según el cronograma entregado hace unos meses por el Director del Área Técnica Operativa, existe un atraso de mes y medio en el tema del Edificio Municipal.

ARTICULO 33. El Regidor Propietario Erick Villegas, manifiesta que existe un hueco en el puente que va al Liceo de Belén, además en la acera del puente algunas parrillas están levantadas lo que representa un peligro para los transeúntes.

ARTICULO 34. La Regidora Propietaria Lorena Venegas, habla que los juegos instalados en el Boulevard de La Ribera, no traían hamacas que es lo mas normal, que se usa en juegos infantiles.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, menciona que se debe revisar la oferta para verificar lo que se recibió.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, opina que se debe realizar una revisión, ya que según los vecinos faltan juegos para niños, porque instalaron muy pocos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal, en el tema de los juegos infantiles del Boulevard de La Ribera, un informe que contemple el análisis del cartel referente a lo que se promovió, lo ofertado por la empresa, lo adjudicado por la Unidad de Bienes y Servicios y finalmente lo recibido.

ARTICULO 35. La Regidora Propietaria Lorena Venegas, indica que existen dos huecos en la carretera denominada Calle Víquez, que tienen agua empozada, solicita darle solución.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, aclara que según la Unidad de Obras, hasta mediados del mes de febrero se contara con mezcla asfáltica.

ARTICULO 36. El Síndico Propietario Alexander González, manifiesta que en La Asunción, hace falta colocar asfalto en algunos cortes que realizaron en la Ruta 111, el cual ya existía y fue eliminado.

ARTICULO 37. La Regidora Propietaria Mariana Chaves, desea saber porque no se completo el asfaltado de la Ruta 129 entre Barrio Fátima y la Empresa INTEL y pregunta sobre su programación.

ARTICULO 38. El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, se refiere a los semáforos en el cruce del Real Cariari, los cuales están en mal estado y ya se han dado varios accidentes.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 39. Se conoce Oficio DJ-009-2003 del Director Jurídico ai Francisco Ugarte. De manera atente les informamos, que la escritura otorgada el día 2 de enero del 2004 mediante la cual, esta Municipalidad segrega un lote y lo permuta con el inmueble en el que se ubican los tanques de almacenamiento de agua potable de La Ribera, propiedad hasta ese momento del señor Javier Clausen se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional. En ese sentido la finca inscrita en el Partido de Heredia Matrícula de Folio Real Número 191622-000, en la que se localizan los citados tanques, se encuentra inscrita a nombre de esta Municipalidad.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, señala sobre la oportunidad que el lote debe estar demarcado y delimitada la propiedad.

ARTICULO 40. Se conoce Oficio DJ-010-2004 del Director Jurídico ai Francisco Ugarte. De manera atente les informamos que la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial

de San José, Goicoechea, mediante resolución No.357-2003, de las diez horas del veintiuno de noviembre del 2003, resolvió la apelación promovida por Rafael Alfredo Núñez Suárez, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Tabacalera Costarricense, S.A., contra el acuerdo tomado por ese Concejo Municipal de Belén en Sesión Ordinaria No.27-2003, celebrada el 8 de abril del 2003. Sobre el particular en el Considerando II de la citada resolución se indica: ***“Estima el Tribunal, al igual que el Concejo Municipal de Belén, que el reclamo administrativo formulado por la empresa Tabacalera Costarricense resulta improcedente, sin embargo, difiere este órgano colegiado de las razones fundamentales tal rechazo. El acuerdo municipal tomado en Sesión Ordinaria No.63-2002 del 17 de setiembre de ese año, fue notificado el 19 de setiembre del mismo año a la empresa Tabacalera Costarricense, S.A., esta se conformo con lo allí dispuesto al no impugnarlo en tiempo y forma, tal y como lo señala el Código Municipal; de modo que el acuerdo adquirió firmeza.***

Ahora bien, la empresa recurrente pretende a través de un reclamo administrativo se declare la nulidad de varios de los puntos contenidos en ese acuerdo (tal y como reza la petitoria de su reclamo administrativo), esto es, tratar de abrir plazos fenecidos por el transcurso del tiempo, para discutir nuevamente sobre puntos ya resueltos y situaciones jurídicas consolidadas; lo cual a todas luces resulta improcedente. En virtud de lo anterior y por las razones dadas debe confirmarse el acuerdo impugnado”. Así las cosas, el acuerdo apelado fue confirmado y se dio pro agotada la vía administrativa.

ARTICULO 41. Se conoce Oficio DJ-011-2004 del Director Jurídico a.i., Francisco Ugarte. De manera atenta le informamos que la División de Desarrollo Institucional Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República, mediante oficio No.00165, de fecha 09 de enero del año en curso otorga el respectivo refrendo al convenio para el servicio de recaudación de impuestos de los servicios y tributos municipales, suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Banco Nacional de Costa Rica. No obstante lo anterior el mencionado oficio indica en lo que resulta de interés: ***“... Habiendo realizado el estudio de los documentos remitidos, otorgamos el refrendo correspondiente, no sin antes indicarle a la Municipalidad la necesidad de establecer los mecanismos de verificación y revisión de las deducciones que realice el Banco por concepto de la prestación de servicios ...”.***

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 42. Se conoce Oficio AI-01-2004 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno, remite el **INFORME DE LABORES DE LA AUDITORIA INTERNA DEL AÑO 2003**. En ese documento se detallan actividades realizadas y los resultados obtenidos durante ese año. Al respecto, se incluyen una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la Auditoría en el Plan Anual Operativo y en el Programa de Trabajo de ese periodo.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE LABORES DEL AÑO 2003

ENERO 2004

1. INTRODUCCIÓN. La Auditoría Interna, de conformidad con el plan anual operativo y el programa de trabajo, llevó a cabo en el año 2003, diferentes actividades, con el propósito de cumplir con objetivos generales permanentes de la Auditoría y objetivos y metas específicos para ese periodo. En el presente documento se describe el grado de cumplimiento alcanzado en relación con cada una de las actividades y metas propuestas para ese año.

2. RESULTADOS. Las actividades contempladas en el programa para el periodo 2003, estaban orientadas básicamente a coadyuvar a la Administración en la evaluación de la suficiencia, validez y cumplimiento del sistema de control interno y a verificar el uso de los recursos y el cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, la Auditoría, durante ese año, tuvo como objetivo apoyar y asesorar a las autoridades superiores y demás funcionarios, en materias de la competencia de esta Auditoría, con énfasis especial en la aplicación de la Ley General de Control Interno y de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría. En concordancia con lo anterior, se ejecutaron las actividades que se citan en los puntos siguientes de este informe.

2.1 Estudios programados. Se estableció en el programa de trabajo del 2003, que se llevarían a cabo siete estudios programados, en distintas áreas o servicios de la Municipalidad, según el tiempo disponible. En ese mismo programa se indicó que la realización de la totalidad de esos estudios, dependería, en gran medida, de que no fuera necesario destinar más tiempo del programado para atender actividades como estudios especiales y asesoría, principalmente. En el transcurso del año, por diversas razones, fue necesario modificar el programa de trabajo y sustituir la mayoría de los estudios programados, por estudios especiales prioritarios, que fue necesario realizar. Esa modificación en el plan fue sometida a conocimiento del Concejo, por medio del memorando AI-44-2003, la cual fue aprobada por el Concejo, en su oportunidad. Algunos de los estudios programados que no fue posible efectuar en el 2003, fueron contemplados en el plan de trabajo del 2004, según las prioridades definidas y el tiempo disponible para este año.

2.2 Estudios especiales. Se contempló en el plan de trabajo, la realización de cuatro estudios especiales (no programados), en atención a solicitudes específicas o por decisión del Auditor Interno, según se determinara necesario. En el periodo en referencia, fue necesario, según se expuso en el punto anterior, llevar a cabo un número mayor de estudios de este tipo. Al 31 de diciembre se habían concluido siete estudios especiales y estaban en proceso tres más, los cuales serán finalizados en el 2004. Hay que señalar que en el plan anual operativo, se había contemplado como meta, la realización de un total de once estudios (programados y especiales). Según se aprecia en el Cuadro No.2 de este informe, se concluyeron nueve estudios y quedaron en proceso tres, con lo que el cumplimiento de la meta fue satisfactorio (90% aproximadamente). Los estudios programados y los especiales, generaron una serie de recomendaciones, orientadas a lograr mejoras en el control interno y en el accionar de diferentes áreas de la Municipalidad.

Además, algunos de los estudios especiales generaron recomendaciones para el inicio de procedimientos administrativos por eventuales responsabilidades. Para una mejor información, en el presente documento se incluye un anexo, con el detalle de las principales recomendaciones emitidas en el transcurso del año. En el 2003, el esfuerzo mayor de la Auditoría estuvo concentrado en la revisión del proceso presupuestario de la Municipalidad (control, ejecución y liquidación), en el estudio de algunas áreas importantes del Comité Cantonal de Deportes y en el seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría. La utilidad de las recomendaciones consignadas en los diferentes informes, depende, en gran

medida, de las acciones que lleve a cabo la Administración para ponerlas en práctica y para lograr su incorporación en el sistema de control interno de la Municipalidad.

- 2.3 Seguimiento de recomendaciones y de disposiciones.** Se indicó en el plan de trabajo, que se daría seguimiento a diez informes emitidos por la Contraloría General de la República y por la Auditoría Interna, a efecto de verificar el grado de cumplimiento por parte de la Administración, de las principales disposiciones y recomendaciones contenidas en esos informes. Esa meta fue cumplida y superada. Al respecto, se le dio seguimiento a disposiciones giradas por la Contraloría en cuatro informes y a recomendaciones emitidas por la Auditoría en 18 informes, principalmente de los años 2002 y 2003. El estado del cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones contenidas en esos informes, fue comunicado al Concejo en los informes AI-02-2003, AI-04-2003, AI-05-2003 y AI-09-2003.
- 2.4 Asesoría y apoyo a la administración.** Se definió como meta, atender las solicitudes de asesoría y otros requerimientos de apoyo formulados por la administración, en materias propias de la competencia de la Auditoría. En este periodo, se hizo énfasis en materia de control interno (Ley General de Control Interno y Normas Generales de Control Interno). Esta meta se cumplió en un 100%.
- 2.5 Capacitación.** En lo referente a capacitación, se estableció que se participaría en actividades de ese tipo, con el propósito de fortalecer y actualizar los conocimientos del personal de la Auditoría, en relación con el funcionamiento de la Municipalidad, legislación, auditoría y otras materias propias de la profesión o relacionadas con ésta, según las necesidades y la disponibilidad de tiempo y de recursos financieros. Esa meta se cumplió en forma satisfactoria. El personal de la Auditoría participó en diferentes actividades, organizadas principalmente por la Contraloría, en materia de normativa, directrices y lineamientos por aplicar en el desarrollo del trabajo de fiscalización.
- 2.6 Legalización de libros.** Se legalizaron todos los tomos de los libros solicitados por la administración de la Municipalidad y del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, de conformidad con las disposiciones legales y lineamientos vigentes emitidos por la Contraloría.
- 2.7 Cuadros y anexo**

CUADRO NO. 1

**DISTRIBUCIÓN Y USO DEL TIEMPO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL
PROGRAMA DE TRABAJO DEL 2003**

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	TIEMPO ESTIMANDO	TIEMPO REAL	DIFERENCIA
Estudios programados	185	90	95
Estudios especiales de auditoría*	70	244	-174
Seguimiento de recomendaciones	45	46	-1
Asesoría	70	13	57
Capacitación	20	10	10
Legalización de libros	8	15	-7
Administración	20	17	3
Otras actividades	45	0	45
TOTALES	463	435	28

* Como se observa en este cuadro, los estudios especiales consumieron la mayor parte del tiempo disponible.

CUADRO NO. 2
ESTUDIOS PROGRAMADOS Y ESPECIALES AÑO 2003

ANEXO

RECOMENDACIONES GIRADAS EN EL 2003

NOMBRE DEL ESTUDIO	TIPO DE ESTUDIO	ORIGEN	ESTADO AL 31-12-2003
Liquidación presupuestaria del 2002	especial	Solicitud de la Contraloría	concluido
Verificación del cumplimiento de disposiciones de la Contraloría sobre el presupuesto del 2003	especial	Solicitud de la Contraloría	concluido
Control interno en la ejecución presupuestaria del 2002	especial	Decisión de la Auditoría	concluido
Gestión de cobro	especial	Decisión de la Auditoría	concluido
Verificación del cumplimiento de disposiciones de la Contraloría sobre la liquidación presupuestaria del 2002	especial	Solicitud de la Contraloría	concluido
Estudio efectuado en el Comité de Deportes sobre los Juegos Escolares Belén 2002	especial	Solicitud del Concejo	concluido
Sobregiros en el presupuesto del 2002	especial	Decisión de la Auditoría	concluido
Control interno en algunas áreas del Comité Cantanal de Deportes y Recreación	programado	Programa de trabajo 2003	concluido
Verificación del grado de avance en la aplicación de la normativa en materia de control interno*	programado	Programa de trabajo 2003	(Comisión de control interno)
Política definida por el Concejo para el proceso de declaración de bienes inmuebles	especial	Solicitud de la Contraloría	proceso
Desembolsos efectuados por el Comité Cantonal de Deportes	especial	Decisión de la Auditoría	proceso
Patentados morosos	especial	Decisión de la Auditoría	proceso

Nota: *esta actividad se atendió como parte de la asesoría a la Comisión de Control Interno.

1. INFORME AI-01-2003 ESTUDIO SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL 2002

ESTUDIO: ESPECIAL

RECOMENDACIONES

- a. Llevar en la Dirección Administrativa Financiera, un expediente específico para cada liquidación presupuestaria, en el cual se archive copia de toda la documentación interna o externa relacionada con esa liquidación.
- b. Dejar sin efecto, los ajustes efectuados mediante el asiento No. 636, que no están debidamente justificados. Además, proceder a efectuar las correcciones necesarias en la liquidación. Por otra parte, la Dirección Administrativa Financiera deberá continuar con el proceso de revisión, documentación y aclaración de las diferencias relacionadas con esos ajustes. Asimismo, esa Dirección deberá exigir, al asesor contratado por la Municipalidad, la presentación de un informe debidamente documentado, del trabajo realizado para aclarar esas diferencias. Lo anterior, a efecto de justificar el pago realizado.
- c. Incorporar en el cuadro de la liquidación denominado “Relación Ingresos-Gastos en Servicios Públicos”, los montos correctos en el servicio del Acueducto. Además, realizar el ajuste necesario en el superávit.
- d. Realizar, de conformidad con la reglamentación vigente, el estudio tarifario correspondiente al servicio de estacionamiento. Además, fijar, en un tiempo prudencial, la tarifa correspondiente al servicio de terminal de autobuses, según lo recomendado por esta Auditoría en el Informe AI-02-2002.
- e. Lograr, a la brevedad posible, la elaboración del ademum al contrato con la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., que regule los ajustes en el precio del servicio que brinda esa empresa.
- f. Eliminar del superávit específico el monto correspondiente al concepto “Compromisos año 2002”.
- g. Preparar y remitir a la Contraloría General de la República, la liquidación de los intereses correspondientes a las inversiones del periodo 2002. Además, para el futuro, establecer como una práctica, la elaboración y remisión de ese documento, como parte de la liquidación presupuestaria.

2. INFORME AI-02-2003 SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA SOBRE EL PRESUPUESTO DEL 2003 DE LA MUNICIPALIDAD

ESTUDIO: ESPECIAL

RECOMENDACIÓN. Girar instrucciones al Alcalde, a efecto de que cumpla, en un plazo prudencial, con aquellas disposiciones contenidas en el Informe DFOE-SM-214-2002 y en el oficio No. 569 de la

Contraloría, que se encuentran pendientes de implementación, según lo comentado en el informe AI-02-2003.

3. INFORME AI-03-2003 ESTUDIO SOBRE EL CONTROL INTERNO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 2002

ESTUDIO: ESPECIAL

RECOMENDACIONES

- a. Establecer la práctica de que todo movimiento presupuestario (para efectos de modificaciones internas o externas), sea solicitado y autorizado por escrito, según corresponda, por el responsable del centro de costo de que se trate. Para lo anterior, se deberán utilizar formularios preelaborados. De conformidad con lo anterior, no deberá efectuarse ningún movimiento en un centro de costo, sin la autorización expresa del responsable. Lo anterior, a efecto de lograr una mejor asignación de la responsabilidad en materia de manejo presupuestario.
- b. Girar instrucciones para que la Dirección Administrativa Financiera, remita por escrito a la Alcaldía, los distintos documentos presupuestarios solicitados. Asimismo, la Alcaldía deberá remitir formalmente al Concejo, tales documentos. En el trámite de las modificaciones internas, se deberán cumplir todas las demás formalidades estipuladas en el Reglamento que regula esa materia.
- c. Dejar constancia en los documentos presupuestarios (presupuesto ordinario, extraordinario o modificación), de la fecha en que fueron entregados a la Secretaría del Concejo, por parte de esa Alcaldía. Además, en los registros de dicha Secretaría, también se deberá dejar evidencia de la fecha en que fueron recibidos. Esos documentos deberán ser entregados a la Secretaría, con suficiente antelación, a efecto de que los miembros del Concejo, cuenten con el tiempo necesario para estudiar cada movimiento presupuestario solicitado. Al respecto, es importante que se definan los plazos de referencia, según corresponda en cada caso.
- d. Utilizar el formato para modificaciones internas, establecido en el el Reglamento citado. En ese sentido, se deberá incluir en el documento en referencia, información sobre los saldos actuales de las diferentes partidas y subpartidas y los saldos resultantes, en caso de aprobarse la modificación. Además, presentar en todo trámite de modificación presupuestaria, el detalle de las cuentas hasta el nivel de subpartidas, de conformidad con el citado formato.
- e. Adjuntar a la modificación interna, la certificación sobre los saldos disponibles, extendida por parte del Tesorero, en concordancia con el inciso h) del Reglamento mencionado.
- f. Velar porque el registro contable coincida en todos los casos, con el acuerdo del Concejo. Cualquier inconsistencia entre la información que consta en el acta y la que conste en otros documentos relacionados con la modificación, deberá ser aclarada antes de efectuar el registro.

- g. Abstenerse de efectuar, por medio de modificaciones internas, movimientos presupuestarios que afecten la cuenta Maquinaria y Equipo del Programa Inversiones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Modificaciones Internas.
- h. Eliminar la práctica de efectuar modificaciones de oficio, entre las subpartidas de una misma partida o entre renglones, mientras no exista una norma que lo permita. Ese tipo de movimientos deberán hacerse por el mecanismo previsto de modificación interna.
- i. Velar porque la ejecución del presupuesto se ajuste, en forma estricta, a los montos previamente autorizados. La presencia de sobregiros deberá dar origen, en caso de que proceda, a la aplicación de sanciones a los responsables, según la normativa legal vigente.
- j. Programar, en lo posible, la formulación de las modificaciones internas, a efecto de controlar y mejorar el uso de ese mecanismo de ajuste. Al respecto, establecer un calendario de modificaciones, el cual sea del conocimiento de los diferentes responsables de los centros de costo.
- k. Consignar, en las modificaciones internas, el efecto de los cambios propuestos en el plan anual operativo de la Municipalidad, a efecto de que sean conocidos y aprobados por el Concejo.
- l. Efectuar, de conformidad con lo comentado en el punto 2.9 de este informe, una revisión profunda de la estructura de cuentas para ajustarla a las necesidades de información y de especificación de la Municipalidad.
- m. Documentar en el expediente respectivo, todo el proceso presupuestario de que se trate (presupuesto ordinario, presupuesto extraordinario, modificaciones presupuestarias, liquidación). El expediente debe contener, según corresponda, estimaciones de ingresos, solicitudes internas de movimientos de fondos, memorandos y oficios internos y externos, acuerdos del Concejo y cualquier otro documento relacionado que estime pertinente la Administración.
- n. Elaborar e implementar a la brevedad posible, procedimientos escritos que regulen el proceso de formulación, ejecución y control presupuestario. Asimismo, como complemento a ese proceso, se deberán diseñar los formularios que se considere necesarios. Esos procedimientos deberán contemplar, en lo que corresponda, los aspectos citados en las recomendaciones anteriores de este informe.

4. INFORME AI-04-2003 GESTIÓN DE COBRO

ESTUDIO: ESPECIAL

RECOMENDACIONES

- a. Aplicar una gestión de cobro judicial agresiva y permanente, sustentada en un programa de trabajo definido y aprobado por la Dirección Administrativa Financiera. Lo anterior, con el

objeto de lograr, en el menor tiempo posible, someter a cobro judicial todas las cuentas susceptibles de tal medida, de conformidad con la normativa vigente.

- b. Elaborar y aprobar, en un tiempo prudencial, los procedimientos que regulen las inclusiones, exclusiones y en general, los cambios en los datos contenidos en la referida base de datos. Esa labor deberá realizarse en coordinación con el proceso de Gestión Informática.
- c. Definir en forma expresa, el funcionario responsable de coordinar con los diferentes procesos de trabajo, todo lo relacionado con el uso de dicha base y con las modificaciones de los datos, de conformidad con los procedimientos que se definan.
- d. Elaborar y llevar a la práctica de inmediato, un plan de depuración de la información contenida en la citada base de datos, que contemple los aspectos descritos en los puntos 2.4, 2.5, 2.7, 2.9 y 2.10 del informe. En la preparación y ejecución de ese plan deben participar, según sea necesario, todos los diferentes usuarios de esa base. En ese plan deben establecerse plazos y responsables de llevar a cabo las diferentes actividades de depuración. Asimismo, esa Alcaldía deberá dar seguimiento permanente al cumplimiento de ese plan. Con base en los resultados de ese proceso de depuración, proceder a efectuar los ajustes que resulten procedentes.
- e. Establecer como rutina, la revisión periódica y debidamente programada de los datos de la base del Sistema. Al respecto, se debe definir el responsable de coordinar esa tarea con los distintos usuarios. Esa labor de revisión y sus resultados, deberán quedar documentados.
- f. Continuar con el proceso de ligar las cuentas con una finca en particular. Al respecto, es necesario que se fijen acciones concretas por realizar, los responsables de hacerlas y los plazos. Se deberá dar seguimiento permanente por parte de la Alcaldía, al cumplimiento de ese proyecto.
- g. Aplicar, en forma estricta, a los patentados morosos con más de dos trimestres vencidos, la suspensión de la licencia o el cierre del negocio, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente.
- h. Proceder, en forma oportuna, de conformidad con la normativa aplicable, a suspender la facturación y cancelar la licencia, en aquellos casos en que se compruebe que el patentado dejó de realizar la actividad lucrativa. Lo anterior para evitar la acumulación injustificada de cuentas por cobrar.
- i. Documentar, en forma completa, la revisión periódica que realiza Gestión de Cobro en coordinación con los demás procesos de trabajo, de las cuentas por cobrar antiguas y con poco movimiento. Esas revisiones deberán concluir con una recomendación de ese proceso de trabajo, en concordancia con la normativa vigente.
- j. Establecer la práctica, en cuanto sea posible, de informar a todos los contribuyentes, en forma oportuna, sobre los montos, lugares de pago y fechas de vencimiento de las obligaciones. Por otra parte, remitir avisos de cobro, solo a aquellos contribuyentes que tengan cuentas atrasadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, inciso a) del Reglamento

vigente para el cobro administrativo y judicial. Asimismo, establecer una fórmula prediseñada para las notificaciones que se realizan a los contribuyentes que tiene cuentas con atrasos de más de dos trimestres.

- k. Definir y utilizar, según se determine necesario, herramientas computadorizadas, como apoyo a tareas importantes que lleva a cabo, en forma regular, el proceso de Gestión de Cobro.
 - l. Utilizar, en todos los casos, la fórmula prediseñada para la solicitud de arreglo de pago, por parte del interesado. Ese documento deberá llevarse en forma completa, de lo contrario, no se deberá dar trámite a la solicitud.
 - m. Aceptar arreglos de pago solo en aquellos casos en los cuales el interesado demuestre que su situación económica le impide cancelar, en forma total e inmediata, las obligaciones vencidas, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento. Lo anterior, deberá quedar documentado en el expediente. Los casos que no califiquen deberán someterse al proceso de cobro judicial, según corresponda.
 - n. Emitir, para efectos de formalización del arreglo, un solo documento que contemple todas las cuentas pendientes del contribuyente, que dieron origen al arreglo de pago.
5. **INFORME AI-05-2003 SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA Y POR LA AUDITORÍA INTERNA SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL 2002**

SEGUIMIENTO

RECOMENDACIÓN. Girar instrucciones al Alcalde, a efecto de que cumpla, en un plazo prudencial, con aquellas disposiciones contenidas en el Informe de la Auditoría No. AI-01-2003 y en el Informe DFOE-SM-87-2003, que se encuentran pendientes o en proceso de implementación, según se comentó en el informe AI-05-2003.

6. **INFORME AI-06-2003 RELACIÓN DE HECHOS SOBRE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO EFECTUADO EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES EN RELACIÓN CON LOS JUEGOS ESCOLARES BELÉN 2002**

ESTUDIO: ESPECIAL

RECOMENDACIONES

- a. Disponer, según corresponda, de conformidad con la normativa que regula a la Municipalidad y al Comité de Deportes y Recreación, el inicio de un procedimiento administrativo por eventuales responsabilidades, en razón de los hechos expuestos en ese informe. Dicho procedimiento debe efectuarse con estricto apego a los principios del debido proceso y de defensa previa, observando además, lo dispuesto en los artículos 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública.
- b. Girar instrucciones a la Junta del Comité, con el propósito de que en el caso de que se decida realizar algún desembolso relacionado con la contratación descrita en el punto 2.7.2 de este

informe, se deberá proceder de conformidad con lo establecido en el oficio No. 8814 de la Contraloría, citado en ese punto. Al respecto, se deberán sentar las responsabilidades administrativas y pecuniarias que correspondan.

7. INFORME AI-07-2003 RELACIÓN DE HECHOS SOBRE SOBREGIROS EN EL PRESUPUESTO DEL 2002

ESTUDIO: ESPECIAL

RECOMENDACIÓN. Ordenar al Alcalde el inicio de un procedimiento administrativo por eventuales responsabilidades, en razón de los hechos expuestos en ese informe. Dicho procedimiento deberá efectuarse con estricto apego a los principios del debido proceso y de defensa previa, observando además, lo dispuesto en los artículos 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública.

8. INFORME AI-08-2003 ESTUDIO SOBRE EL CONTROL INTERNO EN ALGUNAS ÁREAS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

ESTUDIO: PROGRAMADO

RECOMENDACIONES

- a. Aprobar, con la brevedad que le sea posible, el Reglamento que regule las compras directas y la operación de la caja chica del Comité.
- b. Ejercer acciones programadas y definidas de supervisión, sobre los procesos de contratación administrativa, emisión de cheques, contabilización del gasto y otros según corresponda. Lo anterior, con el fin de disminuir el riesgo, producto de la concentración de funciones en algunos funcionarios. En ese sentido se hace necesaria la participación del Administrador General, prevista en el Reglamento del Comité.
- c. Agregar la fecha en todos los documentos de contrataciones que corresponda, tal es el caso de los cuadros comparativos de ofertas y las resoluciones de adjudicación de las mismas.
- d. Eliminar la práctica de contratar a personas físicas, por servicios profesionales, para realizar actividades permanentes del Comité, tales como las relacionadas con los programas de recreación y de medicina deportiva. Lo anterior, con fundamento en criterios y disposiciones emitidos por la Contraloría en esa materia.
- e. Establecer por escrito, lo antes posible, el procedimiento que regule y guíe el trámite de emisión de cheques.
- f. Implementar el uso de un documento prenumerado denominado "Orden de Emisión de Cheque", para las cuentas correspondientes. Dicho documento debe contener como mínimo lo siguiente: Nombre del solicitante, proceso ó área de trabajo, fecha, concepto de pago, códigos presupuestarios, espacio para la firma de aprobado por parte del funcionario competente. El funcionario encargado de confeccionar los cheques, no deberá emitir ninguno, sino existe

dicha orden, la cual deberá estar acompañada, en todos los casos, de los justificantes del gasto.

- g. Velar porque toda factura presentada por proveedores, para trámite de cheque, así como los comprobantes correspondientes a caja chica, reúnan los requisitos formales y legales, según corresponda, de acuerdo con la normativa aplicable.
- h. Observar el cuidado de que todo justificante (factura) que respalde un cheque o un desembolso de caja chica, tenga consignada la firma de “recibido conforme”, del funcionario competente del proceso de trabajo que requirió el producto o servicio. Sin ese requisito no se le deberá dar trámite al pago.
- i. Efectuar la retención del 2% sobre el pago a contratistas, según lo establece el artículo 23 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- j. Girar instrucciones precisas al funcionario que confecciona los cheques, a efecto de que no inicie el trámite de pago, si no cuenta con una factura emitida por el proveedor.
- k. Abstenerse de aprobar pagos que no estén debidamente justificados con la documentación respectiva.
- l. Establecer disposiciones que regulen la capacitación que brinda el Comité, tanto a sus funcionarios como a otras personas relacionadas con las actividades deportivas propias de la competencia del Comité (entrenadores, atletas, entre otros). Esas regulaciones sería conveniente que se estipulen en un Reglamento.
- m. Cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y en el oficio No. 04440 de la Contraloría General de la República. Al efecto, lograr, lo antes posible, que la funcionaria que custodia el fondo de caja chica y cualquier otro funcionario del Comité que lo requiera, rindan la garantía correspondiente, a favor del Comité, de acuerdo con esa norma legal.
- n. Establecer formalmente y en forma precisa, los bienes y servicios que deben cancelarse por caja chica.
- o. Abstenerse de tramitar adelantos y liquidaciones de caja chica, que no estén formalmente autorizados o aprobados por los funcionarios competentes. Además mantener la práctica de archivar juntos, los documentos citados.
- p. Estampar el sello que contenga la codificación presupuestaria respectiva, en todo adelanto y liquidación de caja chica, de tal manera que se garantice la disponibilidad previa de recursos y el correcto registro posterior de los gastos.
- q. Exigir que todo justificante de Caja Chica tenga consignado el sello de cancelado por parte del proveedor.

- r. Designar a un funcionario para que revise y apruebe los reintegros del fondo de caja chica. Asimismo rediseñar el formulario respectivo de tal manera que contenga la descripción de todos los gastos.
- s. Utilizar formularios con numeración consecutiva, para el adelanto de caja chica, la liquidación del adelanto y para el reintegro del fondo.
- t. Observar el cuidado de que todo trámite para gastos de caja chica debe ser realizado en forma exclusiva por funcionarios del Comité. Al respecto no deben aceptarse gestiones realizadas por contratistas ni por asociaciones deportivas privadas.
- u. Abstenerse de otorgar adelantos de caja chica superiores al monto máximo establecido.
- v. Efectuar arquezos periódicos y sorpresivos del fondo de caja chica y emitir un informe sobre el resultado de cada uno de ellos.
- w. Velar para que todo gasto por combustible corresponda solo a vehículos propiedad del Comité Cantonal de Deportes.
- x. Exigir al Área Técnica la realización de una verificación sistemática, en el campo, de manera que se compruebe que los servicios técnicos contratados para las diversas disciplinas, se están ejecutando tal y como lo establecen las condiciones pactadas. Esa actividad deberá ser programada. De ese programa y de los resultados de las verificaciones se deberá dejar evidencia documental, en los informes respectivos.
- y. Regular, en forma adecuada las relaciones con las asociaciones deportivas que colaboran con el Comité Cantonal en el cumplimiento de sus objetivos. Al respecto, se deberán definir, como parte de esas regulaciones, las obligaciones de las partes y la necesidad de que toda actividad por ejecutar, obedezca a un programa o proyecto concreto, con objetivos precisos y con un presupuesto detallado predefinido y aprobado. En el establecimiento de esas regulaciones se deberá contar con la asesoría de la Dirección Jurídica de la Municipalidad, a efecto de garantizar que se ajusten a la normativa legal y reglamentaria vigente.
- z. Establecer un sistema de control para todos los gastos correspondientes a cada programa o actividad, en cada una de las disciplinas deportivas. En ese sentido, cada gasto o aporte, deberá estar claramente identificado y relacionado en forma directa con un programa y proyecto definido y con un presupuesto debidamente aprobado por el Comité.
- aa. Establecer un control sobre los equipos, implementos deportivos y materiales que adquiere el Comité. Ese control debe contemplar su almacenamiento, entrega, uso, ubicación, estado, según corresponda, de conformidad con el bien de que se trate. Para lo anterior, es necesario acondicionar una bodega para el resguardo, establecer registros de control, realizar inventarios periódicos y efectuar verificaciones sobre el uso y el estado de conservación de los bienes, en todos aquellos casos en que se requiera. Asimismo, es necesario efectuar un inventario de los equipos del Comité que han sido prestados a organizaciones deportivas, a efecto de llevar un control de esos activos, según lo previsto en el párrafo anterior.

- bb.** Establecer una política sobre la clasificación como activos de los bienes que adquiere el Comité para las diferentes actividades. Sobre este tipo de bienes se debe ejercer un control más riguroso.
 - cc.** Redefinir la estructura presupuestaria del Comité de tal forma que, dentro del programa único denominado “Administración General”, se incorporen los diferentes subprogramas, proyectos o actividades relevantes, que son llevadas a cabo por el Comité Cantonal. En cumplimiento del principio de especificidad establecido en la normativa vigente, cada uno de los citados subprogramas, proyectos o actividades deberán contener la respectiva distribución de gastos, en el ámbito de partidas, subpartidas y renglones, según corresponda.
 - dd.** Efectuar en forma oportuna, en casos futuros, el trámite de autorización por parte de la Contraloría, de toda cesión de contrato que lo requiera, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 de la Ley General de Contratación Administrativa y 39, acápite 2, de su Reglamento. Por otra parte, en el caso de las cesiones aprobadas por el Comité, que no cumplieron con ese trámite, proceder según lo señalado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, en el oficio DJ-425-2003.
 - ee.** Abstenerse de realizar erogaciones para obras de infraestructura deportiva o recreativa, que se desarrollen en terrenos que no sean propiedad de la Municipalidad. Lo anterior, en virtud de que no existe una norma legal que faculte al Comité en ese sentido, según lo estableció la Dirección Jurídica en el oficio DJ-363-2003 del 14 de octubre del 2003. Ese tipo de aportes pueden ser tramitarlos directamente por la Municipalidad, con base en el artículo 62 del Código y según lo establecido en el Reglamento vigente.
- 9. INFORME AI-09-2003 SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA Y DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA GIRADAS EN INFORMES EMITIDOS EN EL 2002 Y 2003**

ESTUDIO: SEGUIMIENTO

RECOMENDACIÓN. Girar instrucciones al Alcalde, a efecto de que cumpla, en un plazo prudencial, con la disposición de la Contraloría y las recomendaciones de esta Auditoría, contenidas en los informes que se citan en este documento, que a la fecha se encuentran pendientes o parcialmente cumplidas, según se comenta en ese informe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 43. Se conoce oficio 02-2004 de Ana Yancy Arce, envía la Agenda para la sesión número 14 del programa “Con los Vecinos” con la comunidad de Barrio San Vicente, la cual esta programada para el jueves 22 de enero del 2004 a las 6:30 pm en el Salón Comunal de dicha localidad.

Agenda:

6:00 pm. Bienvenida por parte del Presidente Municipal.

- 6:05 pm. Rendición de cuentas:
- Exposición de la Dirección Jurídica, con respecto al conflicto limítrofe con Alajuela.
 - Exposición de la Dirección Técnica Operativa con respecto al proyecto de remodelación del parque.
- 6:45 pm. Espacio para comentarios y preguntas.
- 7:00 pm. Presentación por parte de los vecinos de sus necesidades, inquietudes o dudas al Concejo Municipal.
- 7:30 pm. Clausura por parte del Presidente Municipal.
- 7:35 pm. Refrigerio.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 44. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.86-2003, Artículo 39, de fecha 02 de diciembre del 2003, solicita autorización para sus vacaciones en las siguientes fechas: enero 29, mayo 28, julio 12. 13. 14. 15. 16, setiembre 16. 17, noviembre 24, diciembre 13. 14. 15. 16. 17. 20. 21. 22. 23. 24. 27. 28. 29. 30. 31, enero 03 (2005).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, el día 29 de enero para disfrute de vacaciones. **SEGUNDO:** Nombrar a la señorita Andrea Arce Barrantes, como Secretaria del Concejo Municipal para cubrir el día 29 de enero. **TERCERO:** Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **CUARTO:** Someter a estudio del Concejo Municipal el resto de la solicitud de vacaciones.

ARTICULO 45 La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, alega que se encuentra pendiente tomar un acuerdo municipal de apoyo al Proyecto Plan GAM, tal y como lo solicito el Secretario Ejecutivo del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y la Federación de Municipalidades de la Provincia de Heredia.

Borrador de acuerdo municipal de apoyo al Proyecto Plan GAM.

Considerando:

- a. Que la poca planificación urbana aplicada en el área metropolitana y cantonal ha generado una gran cantidad de problemas urbanos tanto a nivel local como de nivel regional, los cuales se han convertido en una necesidad sentida por parte de sus habitantes.
- b. Que la mejor manera de resolver los problemas de planificación urbana y mejorar la condición de la región, es el establecimiento de políticas intermunicipales comunes que vengan con políticas coordinadas con el Gobierno Central a solucionar la situación existente.
- c. Que el principio de autonomía municipal se reafirma como rector del proceso de planificación urbana permitiendo el establecimiento de convenios intermunicipales como el que establece la creación de la Federación de Municipalidades de Heredia.

Se acuerda:

- . Respalda las actividades que en conjunto con otras Municipalidades del área metropolitana de Heredia, promueven e impulsan el Plan GAM con el Gobierno de la República a través del Concejo Nacional de Planificación Urbana.

- . Apoyar las gestiones que realiza actualmente la Secretaria Técnica del Plan Nacional de Desarrollo Urbano para lograr la puesta en práctica de un proceso de planificación urbana en forma coordinada (Estado – Municipio) dirigido al área metropolitana de Heredia, por considerarlo de importancia para el desarrollo integral de las Municipalidades, así como una forma de fortalecer la unión de las municipalidades que componen el área metropolitana de Heredia a saber: Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores y San Pablo.
- . Revalidar la participación de la Municipalidad en la puesta en práctica del Plan GAM, a través de los medios correspondientes y con las personas adecuadas, de forma tal que su participación garantice el éxito del proceso y resguarde la autonomía de la Municipalidad de los resultados que por medio de este se obtenga.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 46. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, hace entrega del Informe de Acuerdos Pendiente de Dictamen, correspondientes a las Actas 71-2003 a la 91-2003.

CAPITULO VI

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 47. La Regidora Propietaria Lorena Venegas, señala un agradecimiento a la Sindica Propietaria Rita Guido, por el pensamiento enviado en época de Navidad a todos los miembros del Concejo Municipal.

Sin más asuntos por tratar a las 8:33 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal